

ACTA NÚMERO 27
SESIÓN ORDINARIA DE 9 DE JULIO DE 2024

SRES. ASISTENTES:

Presidente:

Ilmo. Sr. D. Javier Aureliano García Molina

Diputados:

D. Ángel Escobar Céspedes.
D. Fernando Giménez Giménez.
D^a. Almudena Morales Asensio.
D. Eugenio Jesús González García.
D. José Antonio García Alcaina.
D^a. María del Mar López Asensio.
D. Carlos Sánchez López
D. Álvaro Izquierdo Álvarez.
D. Antonio Jesús Rodríguez Segura.

Secretario General:

D. Mariano José Espín Quirante

Interventor Accidental:


D. Javier Abadía Fuster

En la ciudad de Almería, a 9 de julio dos mil veinticuatro, siendo las nueve horas y treinta minutos, se reunieron, en la Sala de Juntas del Palacio Provincial, los/as Sres/as. Diputados/as anotados/as al margen, bajo la presidencia del Ilmo. Sr. D. Javier Aureliano García Molina, al objeto de celebrar, en primera convocatoria, sesión ordinaria de la Junta de Gobierno de esta Excm. Diputación Provincial, previamente convocada al efecto; asistiendo el Secretario General y el Interventor Provincial Accidental.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 134.4 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de esta Diputación, a requerimiento del Presidente, asisten a la sesión los/as Diputados/as D^a. Esther Mercedes Álvarez Cappa, D. Manuel Cortés Pérez, D^a María Luisa Cruz Escudero, D^a. Matilde Díaz Díaz, D. José Juan Martínez Pérez y D^a. Ana Lourdes Ramírez Ridao.

D. José Juan Martínez Pérez se ausenta de la sesión en el asunto número 19 y se incorpora tras la deliberación del citado asunto.


Abierto el acto por la Presidencia, con el quórum legal, que se mantuvo durante toda la sesión, se pasó a deliberar sobre los veintisiete asuntos incluidos en el orden del día, así como sobre otros ocho más declarados, previamente, de urgencia, en forma reglamentaria.

Código Seguro De Verificación	cTpzBi3MYoj6D+OCAnMO4Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	10/07/2024 10:07:11	
Observaciones		Página	1/79	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/cTpzBi3MYoj6D%2BOCAnMO4Q%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Acuerdo 01

APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

El Sr. Presidente pregunta a los/as asistentes que si tienen que formular alguna observación a la referida acta, correspondiente a la sesión ordinaria celebrada el día 2 de julio de 2024, previamente remitida. No haciéndose observación alguna, el acta se considera aprobada por unanimidad de los/as diez Diputados/as asistentes, a tenor de lo dispuesto en el artículo 94 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de esta Excm. Diputación Provincial y 91.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.


Código Seguro De Verificación	cTpzBi3MYoj6D+OCAnMO4Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	10/07/2024 10:07:11	
Observaciones		Página	2/79	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/cTpzBi3MYoj6D%2BOCAnMO4Q%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Acuerdo 02

DAR CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DICTADAS POR LA PRESIDENCIA Y DELEGADOS DESDE LA ÚLTIMA SESIÓN.

Por el Secretario se da cuenta de las sesenta y cuatro resoluciones dictadas por la Presidencia, desde la última sesión, comprendidas en los decretos números 1.532 al 1.595 del corriente año, ambos inclusive, y de las ciento cuarenta y tres dictadas por el Delegado del Área de Economía, comprendidas entre los decretos números 4.170 al 4.312 del corriente año, ambos inclusive.

LA JUNTA DE GOBIERNO queda enterada de las referidas resoluciones.

Código Seguro De Verificación	cTpzBi3MYoj6D+OCAnMO4Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	10/07/2024 10:07:11	
Observaciones		Página	3/79	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/cTpzBi3MYoj6D%2BOCAnMO4Q%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Acuerdo 03

DEVOLUCIÓN PARCIAL DE LA ASISTENCIA ECONÓMICA CONCEDIDA AL AYUNTAMIENTO DE RÁGOL PARA LA ACTUACIÓN "ADQUISICIÓN DE ESCENARIO DE EXTERIOR".

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Presidencia, Reto Demográfico, Patrimonio Histórico y Turismo, de fecha 11 de junio de 2024.

El Pleno de esta Diputación Provincial de Almería, en sesión de 2 de junio de 2023, aprobó el Plan de asistencia económica a entidades locales de Almería para la financiación de proyectos relacionados con inversiones de competencia municipal.

El programa de inversiones correspondiente al Área de Presidencia, Lucha contra la Despoblación y Turismo en el marco del Plan de asistencia económica dirigida a Entidades Locales de población igual o inferior a 1.000 habitantes para inversiones en servicios municipales del año 2023 cuenta como beneficiario, entre otros, al Ayuntamiento de Rágol, administración a la que se le concedió una asistencia económica por importe de veinte mil euros (20.000 €) para la ejecución de la obra denominada "Adquisición de escenario de exterior".

Los apartados octavo y noveno del programa de inversiones establecen que las entidades locales concesionarias habrán de ejecutar las actuaciones, como máximo, hasta el día 31 de marzo de 2024 y justificar la aplicación de los fondos concedidos, como máximo, hasta el día 30 de junio de 2024

En consecuencia, el día 4 y 25 de marzo de 2024, el Alcalde de este municipio presentó la siguiente documentación con objeto de justificar la asistencia económica de referencia (número de registro de entrada 18707)

- Cuenta justificativa por importe de diecisiete mil seiscientos veintidós euros con veinticinco céntimos (17.622,25 €).
- Informe de técnico del Servicio de Asistencia a Municipios de esta Diputación Provincial de Almería.
- Acreditación de la devolución de los fondos no aplicados más los intereses de demora, que ascienden a un importe total de dos mil cuatrocientos cuarenta y nueve euros con veintiséis céntimos (2.449,26 €), correspondientes al importe no aplicado (2.377,75 €) más 71,51€ de intereses (calculados a fecha 12-03-2024).
- Escrito del Alcalde en el que motiva la disminución del importe del presupuesto previsto inicialmente como sigue:

“Que la adquisición del escenario ha sido por importe inferior a los 20.000 €, en concreto 17.622,25 €, ya que ha sido descontado la instalación del escenario.”

Consta en el expediente acreditación del ingreso citado en la Tesorería Provincial en fecha 15 de marzo de 2024.

En este sentido, la base 32.2. de ejecución del presupuesto vigente establece lo siguiente: “Liquidación de intereses de demora.

Código Seguro De Verificación	cTpzBi3MYoj6D+OCAnMO4Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	10/07/2024 10:07:11
Observaciones		Página	4/79
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/cTpzBi3MYoj6D%2BOCAnMO4Q%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



En la exacción de los tributos y de los demás ingresos de derecho público, incluidos los derivados del reintegro de subvenciones y asistencias económicas concedidas, los recargos e intereses de demora se exigirán y determinarán en los mismos casos, forma y cuantías que en la exacción de los tributos del Estado, según el artículo 10 del TRLRHL.

No obstante, conforme a los principios de economía y eficiencia en la asignación de recursos, no se practicará liquidación por intereses de demora cuando la cantidad resultante por este concepto sea inferior a la cifra que se establezca anualmente en las Bases de ejecución del presupuesto como mínima para cubrir el coste de su exacción y recaudación. Así, para el ejercicio de 2024, dicha cuantía mínima queda establecida en treinta (30,00) euros.

El interés de demora resultará de la aplicación, para cada año o periodo de los que integren el periodo de cálculo, del interés fijado en la Ley General de Presupuestos del Estado para dichos ejercicios.”

El interés de demora fijado en el Presupuesto General del Estado para el año 2023 (prorrogado) es del 4,06 %.

Por tanto, procede aceptar la devolución parcial efectuada por el Ayuntamiento, por un total de dos mil cuatrocientos cuarenta y nueve euros con veintiséis céntimos (2.449,26 €), correspondientes al importe no aplicado (2.377,75 €) más 71,51€ de intereses.

Por otro lado, y de conformidad con el artículo 97.1 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, el Secretario da lectura a la parte dispositiva del dictamen emitido por la Comisión Informativa Permanente y de Seguimiento de Presidencia, en sesión extraordinaria celebrada el 1 de julio de 2024.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por el Pleno en la sesión celebrada el día 21 de julio de 2023 y ratificadas en la sesión celebrada el 27 de julio de 2023:

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as diez Diputados/as asistentes a la sesión, **ACUERDA**:

1º) Aceptar la devolución parcial por importe de dos mil cuatrocientos cuarenta y nueve euros con veintiséis céntimos (2.449,26 €), correspondientes a los fondos no aplicados por el Ayuntamiento de Rágol (2.377,75 €), más 71,51 € de intereses de demora, cuantías derivadas de la asistencia económica concedida para la actuación denominada “Adquisición de escenario de exterior” (Plan de Asistencia Económica – Programa Inversiones 2023).

2º) Aprobar la justificación de la asistencia económica concedida para la actuación denominada “Adquisición de escenario de exterior” (Plan de Asistencia Económica – Programa Inversiones 2023), por importe de diecisiete mil seiscientos veintidós euros con veinticinco céntimos (17.622.25 €).

Código Seguro De Verificación	cTpzBi3MYoj6D+OCAnMO4Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	10/07/2024 10:07:11
Observaciones		Página	5/79
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/cTpzBi3MYoj6D%2BOCAnMO4Q%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Acuerdo 04

JUSTIFICACIÓN DE LA ASISTENCIA ECONÓMICA CONCEDIDA AL AYUNTAMIENTO DE TÍJOLA PARA LA EJECUCIÓN DE LA ACTUACIÓN "PAVIMENTACIÓN EN VARIAS CALLES" Y ABONO DE LOS FONDOS.

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta de la Delegada Especial de Iniciativas Europeas y Emprendimiento, de fecha 20 de junio de 2024, suscrita por sustitución del Delegado del Área de Presidencia, Reto Demográfico, Patrimonio Histórico y Turismo.

El Pleno de esta Diputación, en sesión ordinaria celebrada el día 24 de marzo de 2023, aprobó inicialmente el expediente núm.9 de modificación de créditos del Presupuesto de la Diputación de Almería para el ejercicio 2023, que recogía una asistencia económica nominativa a favor del Ayuntamiento de Tíjola, por importe de ciento veinte mil euros (120.000 €) para la actuación denominada "Pavimentación en varias calles del municipio". Dicho acuerdo de modificación de créditos fue elevado a definitivo mediante publicación en el B.O.P. de Almería número 79, de 27 de abril de 2023.

La Junta de Gobierno, en sesión ordinaria del día 25 de julio de 2023, aprobó la concesión de la citada asistencia económica, estableciendo un plazo de ejecución de la actuación hasta el 31 de marzo de 2024, de justificación hasta el 30 de junio de 2024 y de acreditación de los pagos realizados y presentación de la publicidad de la financiación hasta el 30 de septiembre de 2024.

En fecha 12 de diciembre de 2023, el Alcalde del Ayuntamiento de Tíjola se dirige a esta Diputación mediante escrito (núm. de registro 90923) en el que solicita, debido a la demora en la ejecución de la obra por causas sobrevenidas, la ampliación del plazo de ejecución de la misma hasta el 31 de mayo de 2024.

A la vista de dicha solicitud, la Junta de Gobierno, mediante acuerdo número 6, adoptado en sesión ordinaria del día 18 de diciembre de 2023, acuerda estimar la solicitud del Ayuntamiento de Tíjola relativa a la ampliación del plazo de ejecución de la actuación "Pavimentación en varias calles", hasta el día 31 de mayo de 2024. Asimismo, se fija un plazo máximo de justificación, hasta el día 31 de agosto de 2024, y el de acreditación de pagos y de la publicidad institucional, hasta el día 31 de octubre de 2024.

El acuerdo de concesión de la asistencia económica establecía en el punto tercero de la parte dispositiva la siguiente documentación que el Ayuntamiento de Tíjola deberá presentar como justificación final de la asistencia económica de referencia:

- a) Cuenta justificativa de la totalidad de la actuación (modelo normalizado).
- b) Informe de finalización de las actuaciones conforme al proyecto inicial, emitido por técnico municipal o provincial, o bien, supervisado por cualquiera de estos.
- c) Documentación acreditativa de la publicidad institucional derivada de esta actuación, y en la que, obligatoriamente, deberá aparecer la Diputación Provincial de Almería como entidad local financiadora de la obra.

Código Seguro De Verificación	cTpzBi3MYoj6D+OCAnMO4Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	10/07/2024 10:07:11
Observaciones		Página	6/79
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/cTpzBi3MYoj6D%2BOCAnMO4Q%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



En fecha 15 de abril de 2024, el Ayuntamiento de Tíjola, con registros de entrada números 29997 y 30045, presenta la siguiente documentación justificativa:

- Cuenta justificativa con indicación de los pagos realizados por importe de ciento veintisiete mil quinientos veintitrés euros con treinta y dos céntimos (127.523,32).
- Memoria de finalización de obra suscrita por el arquitecto municipal en fecha 11 de abril de 2024.
- Fotografías acreditativas de la publicidad institucional, en las que figura que el proyecto se financia mediante la asistencia económica de la Diputación de Almería. En dicha publicidad se incluye el logotipo de la Diputación de Almería, la denominación y el importe de la asistencia económica y el año de concesión. Asimismo, se incluye captura de pantalla de la publicación de dicha publicidad institucional en el sitio web oficial del Ayuntamiento de Tíjola en fecha 1 de abril de 2024.

Según lo establecido en el punto cuarto del acuerdo de concesión, la Diputación Provincial de Almería abonará el importe comprometido previa aprobación de la cuenta justificativa y de las certificaciones de obra presentadas de forma parcial o total.

Comprobada la documentación presentada por el Ayuntamiento de Tíjola, se constata el cumplimiento de las condiciones establecidas en el acuerdo de concesión para la justificación y abono de la asistencia económica de referencia.

Por otra parte, y de conformidad con lo establecido en la disposición adicional octava de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, “Las subvenciones que integran el Programa de cooperación económica del Estado a las inversiones de las entidades locales, de la misma forma que las subvenciones que integran planes o instrumentos similares que tengan por objeto llevar a cabo funciones de asistencia y cooperación municipal, se regirán por su normativa específica, resultando de aplicación supletoria las disposiciones de esta Ley”.

Asimismo, según la disposición adicional única de la Norma de Asistencia Económica de esta Diputación “La presente Norma Provincial constituye la normativa propia a la que se refiere la disposición adicional octava de la LGS y artículo 13 de la LAULA para regular la asistencia económica de la Diputación Provincial de Almería.

Por tanto, los preceptos relativos a la normativa general de subvenciones que a continuación se señalan, se aplican de manera supletoria por no hallarse su contenido regulado en la NAE.

En relación a las obligaciones del beneficiario, los artículos 14 LGS y 69 y ss. RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones (RLGS), establecen la obligación de justificar la aplicación de los fondos recibidos, lo que se hará conforme al artículo 14 NAE y a la base 49ª de ejecución del presupuesto de la Diputación de Almería 2024.

Así, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.1 NAE, la justificación se realizará por el beneficiario en el plazo establecido en el acuerdo de concesión y, como máximo, en el plazo de tres meses desde la finalización del plazo de ejecución. A lo que

Código Seguro De Verificación	cTpzBi3MYoj6D+OCAnMO4Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	10/07/2024 10:07:11
Observaciones		Página	7/79
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/cTpzBi3MYoj6D+OCAnMO4Q%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



añade el apartado segundo que “la justificación se cumplimentará mediante una memoria de actuación y un certificado expedido por el Secretario de la entidad, donde se relacionen los justificantes de gasto e inversiones de la totalidad de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, concepto, fecha de emisión y fecha de pago realizado por el Ayuntamiento, detallando los pagos realizados con cargo a la asistencia de la Diputación”.

Por lo que respecta al abono, el artículo 34.3 LGS establece que “el pago de la subvención se realizará previa justificación, por el beneficiario, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento para el que se concedió en los términos establecidos en la normativa reguladora de la subvención”.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 19.3 LGS, el importe de las subvenciones, en ningún caso, podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

El artículo 40.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas locales (TRLRHL), indica que las subvenciones (asistencias económicas) no podrán ser aplicadas a atenciones distintas de aquellas para las que fueron otorgadas. El apdo. 2 de este precepto expresa que, para garantizar el cumplimiento de lo dispuesto en el apartado anterior, las entidades públicas otorgantes de las subvenciones podrán verificar el destino dado a estas.

En cuanto a la publicidad de las subvenciones, la LGS establece en el artículo 18.4 la obligación de los beneficiarios de dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, en los términos reglamentariamente establecidos. En el mismo sentido, el artículo 8 apdo. 5º NAE dispone que las entidades beneficiarias quedan obligadas a dar publicidad de la financiación por parte de Diputación de la actividad de que se trate.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as diez Diputados/as asistentes a la sesión, **ACUERDA:**


1º) Aprobar la cuenta justificativa presentada por el Ayuntamiento de Tíjola, en relación a la asistencia económica concedida para la actuación denominada “Pavimentación en varias calles”, por un importe de ciento veintisiete mil quinientos veintitrés euros con treinta y dos céntimos (127.523,32).

2º) Reconocer la obligación y abonar al Ayuntamiento de Tíjola (P0409200C) la cantidad de ciento veinte mil euros (120.000 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 1100 1532 76200 Asistencias económicas para pavimentación de vías públicas, destinada a financiar la actuación señalada.

Código Seguro De Verificación	cTpzBi3MYoj6D+OCAnMO4Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	10/07/2024 10:07:11
Observaciones		Página	8/79
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/cTpzBi3MYoj6D%2BOCAnMO4Q%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



3º) El Ayuntamiento de Tíjola está obligado a presentar la comunicación de los pagos (modelo normalizado), como máximo, hasta el día 31 de octubre de 2024.

Código Seguro De Verificación	cTpzBi3MYoj6D+OCAnMO4Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	10/07/2024 10:07:11	
Observaciones		Página	9/79	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/cTpzBi3MYoj6D%2BOCAnMO4Q%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Acuerdo 05

CONTRATACIÓN ARRIENDO DE ESPACIO EN SAN SEBASTIÁN GASTRONÓMIKA 2024.

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Promoción Agroalimentaria, Comercio y Consumo, de fecha 21 de junio de 2024.

La Diputación Provincial de Almería ha creado la marca “Sabores Almería”, que tiene por objeto la promoción conjunta y colectiva de los productos agroalimentarios y pesqueros de la provincia de Almería destinados al consumo humano, en el comercio local, nacional e internacional, y el apoyo a los comercios y establecimientos de restauración, turísticos y de hostelería que utilicen y/o comercialicen de forma destacada estos productos.

“Sabores Almería” se constituye como una marca colectiva indicativa de la procedencia y localización geográfica de los productos o de los servicios, creada y promovida por la Diputación Provincial de Almería.


El momento en que se encuentra el sector agroalimentario y la marca Sabores Almería en la provincia de Almería, y la importancia que dicho sector y la marca tienen para la misma, hace necesario que tengamos que llevar a cabo campañas de difusión y divulgación de esta marca que sean capaces de captar al mayor número posible de consumidores, tanto en el mercado nacional como en el internacional.

Para obtener un adecuado posicionamiento, tanto a nivel nacional como internacional, de estos productos, resulta necesario emprender acciones que den a conocer los indudables valores de los mismos, de forma que consigamos convertir a “Sabores Almería” en una marca agroalimentaria de referencia a nivel nacional e internacional.

La participación en “San Sebastián Gastronomíka 2024” es el mejor escaparate de exposición para cualquier participante, cuyo objetivo es posicionarse con fuerza dentro del universo gastronómico donde, además, todos ellos tienen la oportunidad de interactuar con los asistentes, generando así experiencias únicas que acercan el producto o elaboración a su público objetivo y a los medios.

El objetivo del Congreso es:

- Presentar e impulsar la vanguardia culinaria.
- Impulsar el conocimiento gastronómico.
- Descubrir tendencias y procesos de cambio en la alta cocina
- Contribuir en la creación de la escena global gastronómica.
- Facilitar el acercamiento de las cocinas del mundo en un evento único.
- Descubrir el talento de nuevos chefs.
- Fomentar el debate y la reflexión acerca de la gastronomía y los múltiples ámbitos vinculados a ella.
- Convertir la asistencia en una experiencia única

Código Seguro De Verificación	cTpzBi3MYoj6D+OCAnMO4Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	10/07/2024 10:07:11	
Observaciones		Página	10/79	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/cTpzBi3MYoj6D%2BOCAnMO4Q%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Se trata de una oportunidad única para posicionar e impulsar a “Sabores Almería” y a Almería dentro de la gastronomía, creando experiencias que acercan el producto al público como objetivo y a los medios. Todo ello en los términos establecidos en el pliego de prescripciones técnicas de la presente contratación.

En el supuesto que nos ocupa, estamos ante un contrato que se encuadra dentro de una competencia que se venía ejerciendo con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local. Además, el mismo no incurre en supuestos de ejecución simultánea de dicho servicio público.

De otro lado, es necesario tener en cuenta en el presente expediente de contratación los artículos 166 y siguientes de la LCSP, que regulan el procedimiento negociado sin publicidad.

En cuanto a la justificación de especificidad técnica, a ella se refiere la memoria del presente contrato, expresando que:

“La mercantil CM GIPUZKOA, S.L., con el C.I.F. B-20753208, es la empresa propietaria de los derechos relativos a la presente contratación y única posible para realizar el arrendamiento y servicios auxiliares, sin que exista alternativa o sustituto razonable, a los efectos del art. 168 a) 2º párrafo segundo, ya que no existe competencia por razones técnicas.

En el presente caso, la ausencia de competencia no es consecuencia de una configuración restrictiva de los requisitos y criterios para adjudicar el contrato.

Es, por tanto, técnicamente imposible que cualquier otro operador económico pudiera realizar la prestación requerida, ya que la citada empresa es la habilitada para arrendar los espacios y prestar los servicios objeto de la presente contratación ya que es la única empresa que tiene los derechos para gestionar el espacio de suelo y servicios inherentes al arrendamiento en el evento San Sebastián Gastronomika 2024, los días 7, 8 y 9 de octubre de 2024 en el Palacio Kursaal de San Sebastián.”

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as diez Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar la contratación del arrendamiento de 24 metros cuadrados de espacio en el evento agroalimentario SAN SEBASTIAN GASTRONOMIKA 2024, que tendrá lugar durante los 7,8 y 9 de octubre de 2024 en el Palacio Kursaal de San Sebastián.

2º) Autorizar un gasto por importe de veintinueve mil novecientos veinte euros (29.920 €), de los cuales, veintisiete mil euros (27.000 €) corresponden a la base imponible, y dos mil novecientos veinte euros (2.920 €) al 21 % y 10 % del IVA, con el siguiente desglose:

Código Seguro De Verificación	cTpzBi3MYoj6D+OCAnMO4Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	10/07/2024 10:07:11
Observaciones		Página	11/79
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/cTpzBi3MYoj6D%2BOCAnMO4Q%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		




Base Imponible	% IVA	IVA	Total Importe (€)
25.000,00	10	2.500,00	27.500,00
2.000,00	21	420,00	2.420,00
27.000,00		2.920,00	29.920,00

La aplicación presupuestaria a la que se imputará el gasto es 7000 4311 22612 Promoción marca Sabores Almería del ejercicio 2024

3º) Aprobar el pliego de cláusulas administrativas particulares mediante procedimiento negociado sin publicidad (URL: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/eHDamFUAGYA13gWV99Hofg%3D%3D>) así como el correspondiente de prescripciones técnicas (URL: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/HZdFEb5yFidPWfpXGzLTWQ%3D%3D>)

4º) Proceder a la apertura del procedimiento de licitación correspondiente.

Código Seguro De Verificación	cTpzBi3MYoj6D+OCAnMO4Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	10/07/2024 10:07:11	
Observaciones		Página	12/79	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/cTpzBi3MYoj6D%2BOCAnMO4Q%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Acuerdo 06

ADJUDICACIÓN CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE PLATAFORMA MARKETPLACE DIRIGIDO A LAS EMPRESAS AGROALIMENTARIAS DE PRODUCTOS DE LA MARCA SABORES ALMERÍA.

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Promoción Agroalimentaria, Comercio y Consumo, de fecha 23 de mayo de 2024.

Mediante acuerdo núm 5 de la Junta de Gobierno de esta Diputación en sesión de fecha 11 de marzo de 2024, se aprobó el expediente de la contratación de referencia, integrado, entre otros documentos, por el pliego de cláusulas administrativas particulares (URL: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/EUhPOC08FNsBNDBfflzCsg%3D%3D>), así como el correspondiente de prescripciones técnicas (<https://ov.dipalme.org/verifirma/code/fvJd7%2FWgkGVaili5Sfm9bA%3D%3D>).

En el citado acuerdo, se autoriza un gasto, con cargo a la aplicación presupuestaria 7000 4311 22706 Servicios para Promoción marca Sabores Almería, por importe total de treinta y seis mil trescientos euros (36.300 €): treinta mil euros (30.000,00 €) de base Imponible, y seis mil trescientos euros (6.300,00 €) correspondientes al 21 % de IVA.

Se publica la licitación en el perfil de contratante de esta Corporación, disponible en la sede www.dipalme.org, y en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Finalizado el plazo de presentación de ofertas, se celebran las siguientes reuniones de la Mesa de contratación, cuyas actas se incorporan al expediente:

Primera). – El día 4 de abril de 2024 (acta con URL de verificación: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/IIzoOEIS2140wb%2BSHYLgMw%3D%3D>), para la apertura electrónica del sobre "único", procediéndose a continuación a la valoración de las ofertas presentadas.


Visto lo anterior, por la Mesa se acuerda:

1).-Requerir a la mercantil David Utrero SL, cuya oferta está incurso en presunción de anormalidad conforme al Anexo I del PCAP, para que justifique y desglose razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios, o de costes, o cualquier otro parámetro en base al cual se haya definido la anormalidad de la oferta.

2).-Requerir, de conformidad con lo establecido en el artículo 141 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, para que, en un plazo máximo de 3 días naturales a contar desde la recepción del requerimiento, se presente subsanación de la acreditación a través de la oficina virtual de esta Diputación, a las mercantiles:

a). -Taller de Ideas para la Red SL, referente a la adscripción de trabajadores con experiencia para que presente las declaraciones responsables de tres trabajadores, dado que de las cuatro que oferta solamente han aportado una.

b). - Innovaciones Tecnológicas del Sur Sociedad Limitada, referente a la adscripción de trabajadores con experiencia, dado que, de conformidad con el pliego, la acreditación se efectuará por un certificado de la Administración o una declaración responsable de la entidad

Código Seguro De Verificación	cTpzBi3MYoj6D+OCAnMO4Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	10/07/2024 10:07:11	
Observaciones		Página	13/79	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/cTpzBi3MYoj6D%2BOCAnMO4Q%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

privada.

c). - Alicante Developers Webapps SI, referente a la adscripción de trabajadores con experiencia, dado que solo es legible la declaración responsable de uno de los trabajadores y no consta certificado de la administración o declaración responsable de la entidad privada.

d). - Ddinteractiva Desarrollo y Difusion Sociedad Limitada, que ha de adjuntar los Anexo IV, V y VI establecidos en el PCAP.

3).- Solicitud Informe técnico al Servicio correspondiente sobre si la acreditación presentada referente a la adscripción de trabajadores con experiencia corresponde al objeto de la presente licitación, de las ofertas presentadas por las siguiente mercantiles:

a). - Talento Tranformación Digital SL.

b). - Ddinteractiva Desarrollo y Difusion Sociedad Limitada.

Segunda). - El día 26 de abril de 2024 (acta con URL de verificación: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/MdqadUpzQBMH5dlGZbQbPw%3D%3D>), para dar cuenta de subsanaciones e informe solicitado en la sesión anterior.

A continuación, teniendo en cuenta las subsanaciones e informes emitidos, se puntúan las ofertas, advirtiéndose por la Mesa de que la mercantil Ciudad Aumentada Global Ventures SL se considera en presunción de anormalidad; por lo que se acuerda requerir a la misma para que justifique y desglose razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios, o de costes, o cualquier otro parámetro en base al cual se haya definido la anormalidad de la oferta.

Tercera). - El día 14 de mayo de 2024 (acta con URL de verificación: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/6zE%2BNLZuYGtyCpe3BNHDog%3D%3D>), para dar cuenta de la justificación solicitada en la sesión anterior, así como del informe de valoración de la misma, proponiendo la Mesa al órgano de contratación la aceptación de la oferta de Ciudad Aumentada Global Ventures SL.

Seguidamente se procede a la clasificación de las ofertas, acordando la Mesa de contratación requerir a Ciudad Aumentada Global Ventures SL., clasificada en primer lugar, para que aporte la documentación exigida en la cláusula 9.3 del pliego, dando para ello un plazo de siete (7) días hábiles, que contarán desde el envío de la comunicación, ello de acuerdo con el artículo 159.4 de la LCSP.

Cuarta). - El día 21 de mayo de 2024 (acta con URL de verificación <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Pn8z9TBIFxyCcfty3pWTXA%3D%3D>), para proceder a la calificación de la documentación administrativa previa a la adjudicación, requerida a la empresa Ciudad Aumentada Global Ventures S.L.

A la vista de la documentación presentada, la Mesa observa que la citada empresa ha presentado la documentación requerida. Por tanto, al tener la documentación completa, propone que, por la Junta de Gobierno, se adjudique la contratación de referencia a la empresa Ciudad Aumentada Global Ventures S.L.

Código Seguro De Verificación	cTpzBi3MYoj6D+OCAnMO4Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	10/07/2024 10:07:11
Observaciones		Página	14/79
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/cTpzBi3MYoj6D%2BOCAnMO4Q%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as diez Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Adjudicar la contratación de referencia, con cargo a la aplicación presupuestaria 7000 4311 22706 Servicios para Promoción marca Sabores Almería, a la mercantil Ciudad Aumentada Global Ventures SL, con NIF B88403241, por un importe total de dieciocho mil veintinueve euros (18.029 €) de los que catorce mil novecientos euros (14.900 €) corresponden a base imponible y tres mil ciento veintinueve euros (3.129 €) corresponden al 21 por ciento de IVA.

2º) Requerir a la empresa adjudicataria para que proceda a firmar electrónicamente la notificación de adjudicación en el plazo máximo de quince días hábiles desde su recepción y a remitir dicho documento firmado a través de la oficina virtual, momento en que se podrá entender formalizado el presente contrato.

3º) El/los contratista/s deberá/n de presentar la/s factura/s electrónica/s correspondiente/s, de conformidad con el artículo 4 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, en la plataforma FACE: <https://face.gob.es/es/>, debiendo consignar "L02000004" como código único para los tres órganos FACE.

La/s factura/s habrá/n de cumplir los requisitos exigidos en la normativa vigente y deberá expedirse a la Diputación Provincial de Almería, como Administración contratante, con las referencias del expediente "2023/D29902/006-301/00002," y del Órgano proponente D29902.

4º) Publicar la adjudicación del contrato en el perfil de contratante de la Corporación en la sede electrónica "www.dipalme.org", haciendo constar el plazo en que debe procederse a su formalización. El presente acuerdo deberá ser objeto de publicación en el portal de transparencia de esta Diputación a fin de dar publicidad de acuerdo con lo establecido en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de ámbito estatal, y Ley 1/2014, de 24 de junio, de ámbito autonómico.

5º) Que, por la Intervención Provincial, se libere el crédito sobrante.

Código Seguro De Verificación	cTpzBi3MYoj6D+OCAnMO4Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	10/07/2024 10:07:11
Observaciones		Página	15/79
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/cTpzBi3MYoj6D%2BOCAnMO4Q%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Acuerdo 07

SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE COMPATIBILIDAD DE UNA EMPELADA PROVINCIAL.

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta de la Delegada del Área de Recursos Humano, de fecha 13 de junio de 2024.

Dña. **** ***, funcionaria de carrera, DUE de Residencia Asistida de Mayores, dependiente del Área de Bienestar Social, Igualdad y Familia, presenta un escrito en el que solicita autorización para ejercer una segunda actividad en el sector público como Profesora Asociada de Ciencias de la Salud, según convenio con la Universidad de Almería, durante tres horas semanales fuera de su jornada de trabajo.

Obra en el expediente informe favorable del Director de Residencia Asistida de Mayores, así como informe del Rector de la Universidad de Almería, a la solicitud de compatibilidad para el ejercicio de la segunda actividad en el sector público que solicita la Sra. **** ***.

La solicitud de compatibilidad de la Sra. **** *** fue incluida en el orden del día de la sesión ordinaria de la Junta de Gobierno del día 3 de junio de 2024, asunto que fue dejado sobre la mesa para un mejor estudio, por no indicar en la solicitud la fecha de finalización de la segunda actividad.


Con fecha 5 de junio de 2024, Dña. **** *** presenta un escrito en el que indica que la fecha de finalización de la segunda actividad en el sector público como Profesora Asociada de Ciencias de la Salud es el día 30 de junio de 2024.

El artículo 3.1 del RD 598/1985, de 30 de abril, sobre incompatibilidades, dispone que *“al personal sujeto al ámbito de aplicación de este Real Decreto podrá autorizarse la compatibilidad para el desempeño de un puesto de Profesor universitario asociado en los casos y con los requisitos establecidos en el artículo cuarto, 1, de la Ley 53/1984”*.

Por su parte, el artículo 4.1 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de la Administración Pública, señala que *“podrá autorizarse la compatibilidad, cumplidas las restantes exigencias de esta Ley, para el desempeño de un puesto de trabajo en la esfera docente como Profesor Universitario Asociado en régimen de dedicación no superior a la de tiempo parcial y con duración determinada”*.

En virtud del artículo 9 de la Ley 53/1984, la autorización o denegación de compatibilidad le corresponde al Pleno de la Corporación Local; teniendo delegada el Pleno de la Diputación Provincial de Almería el ejercicio de esta atribución a favor de la Junta de Gobierno, de conformidad con el acuerdo núm. 10 del Pleno de la Diputación, en sesión celebrada el día 21 de julio de 2023, ratificado en la sesión de Pleno celebrada el día 27 de julio de 2023.

Por otro lado, y de conformidad con el artículo 97.1 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, el Secretario da lectura a la parte dispositiva del dictamen emitido por la Comisión Informativa Permanente y de Seguimiento de Economía, Recursos

Código Seguro De Verificación	cTpzBi3MYoj6D+OCAnMO4Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	10/07/2024 10:07:11	
Observaciones		Página	16/79	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/cTpzBi3MYoj6D%2BOCAnMO4Q%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			


Humanos, Asistencia a Municipios y Promoción Agroalimentaria, en sesión celebrada el 28 de junio de 2024.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por el Pleno en la sesión celebrada el día 21 de julio de 2023 y ratificadas en la sesión celebrada el 27 de julio de 2023:

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as diez Diputados/as asistentes a la sesión, **ACUERDA**:

Único. - Autorizar la compatibilidad a Dña. **** * , para ejercer como Profesora Asociada de Ciencias de la Salud en la Universidad de Almería, durante 3 horas semanales fuera de su jornada de trabajo, hasta el día 30 de junio de 2024.

Código Seguro De Verificación	cTpzBi3MYoj6D+OCAnMO4Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	10/07/2024 10:07:11	
Observaciones		Página	17/79	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/cTpzBi3MYoj6D%2BOCAnMO4Q%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Acuerdo 08

REGULARIZACIÓN DEL KILOMETRAJE, CON SALDO FAVORABLE A ESTA DIPUTACIÓN, COMPENSACIÓN DEL IMPORTE RESULTANTE Y DEVOLUCIÓN (PARCIAL) DE LA GARANTÍA DEFINITIVA DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE VEHÍCULOS PARA EL PARQUE MÓVIL DE LA DIPUTACIÓN DE ALMERÍA.

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta de la Delegada del Área de Recursos Humanos, de fecha 21 de mayo de 2024.

Mediante acuerdo urgente nº 2 de Junta de Gobierno de esta Diputación, en sesión de fecha 8 de marzo de 2016, adjudicó a Burjakay S.L. del contrato de suministro de vehículos, en régimen de arrendamiento sin opción de compra, para el Parque Móvil del Palacio Provincial (Ref. Exp. 2015/D22200/006-202/00007), para una duración inicial de cuarenta y ocho (48) meses; mediante acuerdo número 10 de Junta de Gobierno en sesión de 23 de diciembre de 2019, se aprueba la prórroga del contrato por de veinticuatro (24) meses más; y posteriormente, mediante decreto del Presidente número 777, de fecha 22 de abril de 2022, se aprobó una contratación menor para seguir utilizado los vehículos, en tanto se adjudicaba el nuevo contrato.

Según consta en la cláusula segunda del contrato, el precio del mismo asciende a noventa y ocho mil novecientos sesenta y ocho euros con treinta y dos céntimos (98.868,32 €), 21 % IVA incluido; el precio fijado por kilómetro de exceso/defecto, de conformidad con la oferta presentada, será de cero euros para el kilometraje por exceso y de 0,024 euros para el kilometraje por defecto.

Una vez finalizado el contrato, en el presente año, se remite al Servicio de Patrimonio y Contratación un escrito del responsable del contrato dirigido a la Intervención Provincial, donde se hace constar *“que, una vez ajustado el número de kilómetros consumidos por los vehículos arrendados, ha resultado un importe a favor de la Diputación de Almería, de cinco mil ciento noventa y ocho euros con ochenta y ocho céntimos (5.198, 88 €).*

A estos efectos, en primer lugar, se ha procedido a compensar un importe de dos mil sesenta y un euros con ochenta y cuatro céntimos (2.061,84 €), con cargo a la última factura del contrato (número de orden 2022/8003, de fecha 31 de octubre de 2022).

Tras la compensación quedaría un importe de tres mil ciento treinta y siete euros con cuatro céntimos (3.137,04 €) a favor de la Diputación de Almería.”

En el pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la contratación (en adelante pliego) se establece, respecto a la forma de abono del precio del contrato, que *“El arrendamiento con el mantenimiento incluido se abonará de forma mensual, a presentación de factura por mes vencido.*

Respecto al importe correspondiente a la regularización del kilometraje, por exceso y defecto, la compensación se realizará con la presentación de la última factura del contrato o la de su prórroga/s, de conformidad con lo recogido en el pliego de prescripciones técnicas.

Código Seguro De Verificación	cTpzBi3MYoj6D+OCAnMO4Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	10/07/2024 10:07:11
Observaciones		Página	18/79
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/cTpzBi3MYoj6D%2BOCAnMO4Q%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Se comprobará el número de kilómetros realizados por la totalidad de los vehículos del contrato en su conjunto, y se calculará el importe que, por exceso de kilometraje deberá abonar la Diputación, previa presentación de factura, o que, por defecto de kilometraje, deba deducir el adjudicatario en la última factura. En el caso de que la compensación resultante a favor de la Diputación y no se pueda deducir el importe de la última factura, el contratista deberá abonar a la Diputación mediante transferencia bancaria la cuantía correspondiente y en su defecto, la garantía definitiva constituida responderá de dicha obligación. En el caso de que la Diputación tenga que abonar el exceso de km., se tramitará este abono por el trámite ordinario de relación de facturas.”

Asimismo, en el pliego se establece un plazo de garantía de (3) tres meses desde la recogida de los vehículos por parte del contratista.

Atendiendo a todo lo expuesto, se remite escrito a la mercantil Bujarkay S.L., comprensivo de la regularización del kilometraje y el saldo a favor de la Diputación, planteando la opción de ingresar dicho importe restante mediante transferencia o bien proceder a su compensación con cargo a la garantía definitiva constituida.

Con registro de entrada número 11.675, de fecha 08 de febrero de 2024, se recibe escrito de la empresa en el que manifiesta que se proceda a la compensación de dicho importe de regularización con cargo a la garantía definitiva y a la devolución de la cantidad restante.

Teniendo en cuenta que el saldo a favor de Diputación por la regularización del kilometraje asciende a la cantidad de cinco mil ciento noventa y ocho euros con ochenta y ocho céntimos (5.198, 88 €), de los que dos mil sesenta y un euros con ochenta y cuatro céntimos (2.061,84 €) ya se han abonado con cargo a la última factura del contrato, y que los restantes tres mil ciento treinta y siete euros con cuatro céntimos (3.137,04 €), de conformidad con el escrito del contratista, se compensarán con cargo a la garantía definitiva depositada.

La garantía definitiva depositada mediante transferencia (con documento contable número 320160000816) asciende a un importe de cuatro mil ochenta y nueve euros con sesenta céntimos (4.089,60 €), por lo que, tras proceder a la compensación de la cantidad de tres mil ciento treinta y siete euros con cuatro céntimos (3.137,04 €), procedería la devolución (parcial) de la garantía definitiva en un importe que asciende a novecientos cincuenta y dos euros con cincuenta y seis céntimos (952,56 €).

Consta en el expediente informe del técnico del Servicio de Mantenimiento y Parque Móvil, documento cuya url de verificación es <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/NmiRhPCSWluZdBSiL9yrPw%3D%3D>, favorable a la devolución de la garantía, una vez transcurrido el plazo de garantía definitiva.

Por otro lado, y de conformidad con el artículo 97.1 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, el Secretario da lectura a la parte dispositiva del dictamen emitido por la Comisión Informativa Permanente y de Seguimiento de Economía, Recursos Humanos, Asistencia a Municipios y Promoción Agroalimentaria, en sesión celebrada el 28 de junio de 2024.

Código Seguro De Verificación	cTpzBi3MYoj6D+OCAnMO4Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	10/07/2024 10:07:11
Observaciones		Página	19/79
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/cTpzBi3MYoj6D%2BOCAnMO4Q%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por el Pleno en la sesión celebrada el día 21 de julio de 2023 y ratificadas en la sesión celebrada el 27 de julio de 2023:


LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as diez Diputados/as asistentes a la sesión, **ACUERDA**:

1º) Aprobar, tras la finalización del contrato del suministro de vehículos en régimen de arrendamiento sin opción de compra (Ref. Exp. 2015/D22200/006-202/00007), suscrito con la mercantil BUJARKAY S.L., con N.I.F. número B23267131, la regularización del kilometraje y proceder, por los motivos descritos en la parte expositiva, a la compensación del saldo restante a favor de la Diputación, que asciende a tres mil ciento treinta y siete euros con cuatro céntimos (3.137,04 €), con cargo a la garantía definitiva constituida

2º) Proceder, una vez transcurrido el plazo de garantía, y por los motivos descritos en la parte expositiva, a la devolución de la cantidad restante de la garantía definitiva de la contratación que, tras la compensación, resulta la cantidad de novecientos cincuenta y dos euros con cincuenta y seis céntimos (952,56 €), que será abonada a la empresa adjudicataria.

De esta manera, queda saldada la obligación de abono por defecto de kilometraje por parte de dicha empresa a la Diputación y devuelta la garantía definitiva del expediente de referencia.

3º) Notificar el presente acuerdo a la empresa adjudicataria, así como dar traslado del mismo a la Intervención y Tesorería Provinciales a los efectos procedentes.

Código Seguro De Verificación	cTpzBi3MYoj6D+OCAnMO4Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	10/07/2024 10:07:11	
Observaciones		Página	20/79	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/cTpzBi3MYoj6D%2BOCAnMO4Q%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Acuerdo 09

PRÓRROGA DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DEL LOCAL SITO EN CALLE MANUEL SALMERÓN 96, EN BERJA, PARA EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE ESTA DIPUTACIÓN.

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta de la Delegada del Área de Recursos, de fecha 25 de junio de 2024.

La Junta de Gobierno (antes Comisión de Gobierno) de esta Diputación, en sesión ordinaria celebrada el día 8 agosto de 1.988, acordó arrendar a D. Juan Medina Alba un inmueble situado en la calle Manuel Salmerón, número 96, de Berja, destinado a ubicar una Unidad Operativa de Gestión Tributaria y Recaudación, actualmente Servicio de Administración Tributaria; tras el fallecimiento del arrendador del inmueble, mediante acuerdo de la Junta de Gobierno, adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 09 de julio de 2019, con url de verificación <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/XC0pdVHqW3rs3i8yX38U2w%3D%3D>, se aprobó la subrogación del arrendador en sus hijas D^a Isabel Medina Rodríguez, D^a María Josefa Medina Rodríguez y Doña Carmen Medina Rodríguez, como copropietarias del bien.

Posteriormente mediante acuerdo núm. 12 de la Junta de Gobierno de esta Diputación, adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 2 de noviembre de 2022, con url de verificación <https://ov.dipalme.org/csv?id=9NdJ4XRAkp4zNrpD4CjoXpCbNZzcLfrs> se modificó el contrato como consecuencia de la extinción del condominio, pasando a ser la única propietaria y arrendadora del inmueble Doña Isabel Medina Rodríguez; asimismo se aprobó la revisión de precio del contrato, quedando el importe mensual actualizado, tras la revisión de precios, en la cantidad de ochocientos noventa y un euros con cinco céntimos (891,05 €).


La cláusula quinta del contrato de arrendamiento establece que, llegada la fecha de vencimiento del contrato (31 de julio de 1993), éste podrá prorrogarse tácitamente, por períodos anuales, si el arrendador no lo denuncia con sesenta (60) días de antelación. No habiendo existido denuncia por parte de la arrendadora, el contrato se ha prorrogado de forma tácita.

Por otra parte, consta en el expediente el aviso realizado al Servicio de Administración Tributaria de esta Diputación comunicando el próximo vencimiento de la actual prórroga el día 31 de julio de 2024.

Desde el Servicio de Administración Tributaria, nos han comunicado, por nota de régimen interior de fecha 28 de abril de 2024, que se está tramitando un expediente de contratación de un futuro arrendamiento de local para el traslado de la Agencia Tributaria de Berja. Url de verificación: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/1BLoyiKifORAZ4GHszTzrg%3D%3D>

Consta el convenio interadministrativo entre la Diputación de Almería y el Ayuntamiento de Berja, para el arrendamiento compartido de un local destinado a la prestación de servicios de la Administración Tributaria de la Diputación de Almería, y servicios de biblioteca/sala de estudio del Ayuntamiento de Berja. Url de verificación:

Código Seguro De Verificación	cTpzBi3MYoj6D+OCAnMO4Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	10/07/2024 10:07:11
Observaciones		Página	21/79
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/cTpzBi3MYoj6D%2BOCAnMO4Q%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



<https://ov.dipalme.org/verifirma/code/TLVIfkNzfEL1WOtnr7fGxQ%3D%3D>

Por el Servicio de Mantenimiento y Parque Móvil, se ha solicitado la continuidad de la prestación del servicio, por un periodo de doce (12) meses más, o hasta la formalización de un nuevo contrato de arrendamiento de otro local, que se está tramitando. Url de verificación: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/ATMI3LLjlRbVleGWDWxP5g%3D%3D>.

Teniendo en cuenta lo establecido en las bases de ejecución del vigente presupuesto, y al objeto de tramitar las correspondientes facturas, es necesario adoptar acuerdo relativo al gasto necesario para dicha prórroga.

Con el visto bueno de esta Delegación, por la Sección de Suministros y Patrimonio, se inicia el expediente de la prórroga por un período de doce (12) meses, con efectos desde el día 1 de agosto de 2024, o hasta la formalización del nuevo contrato de arrendamiento de otro local, que se está tramitando.


Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as diez Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Considerar prorrogado de forma tácita el contrato de arrendamiento, anteriormente suscrito con D. Juan Medina Alba, y actualmente subrogado en su hija D^a Isabel Medina Rodríguez, correspondiente al local sito en C./ Manuel Salmerón, 96, de Berja, destinado a ubicar oficinas del Servicio de Administración Tributaria de esta Corporación, por un periodo máximo de doce (12) meses, a contar desde el 01 de agosto de 2024, hasta el 31 de julio de 2025, con la salvedad de que, si se formalizara el contrato del nuevo local que se está tramitando, antes de la finalización de la prórroga, el presente contrato quedaría extinguido.

2º) Autorizar, a los fines expuestos, un gasto plurianual, con cargo a la aplicación 2030-932-20200 del vigente presupuesto, por un importe total de diez mil seiscientos noventa y dos euros con sesenta céntimos (10.692,60 €), en el que se incluye el 21 por ciento del Impuesto sobre el Valor Añadido que debe soportar la Administración, quedando subordinado el gasto del año 2025 a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto de esta entidad correspondiente al citado ejercicio, con el siguiente desglose por anualidades e importes correspondientes:

Código Seguro De Verificación	cTpzBi3MYoj6D+OCAnMO4Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	10/07/2024 10:07:11	
Observaciones		Página	22/79	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/cTpzBi3MYoj6D%2BOCAnMO4Q%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Periodo	Total
1 agosto a 31 diciembre 2024	4.455,25 €
1 enero a 31 de julio 2025	6.237,35 €
Total	10.692,60 €


3º) Abonar a la arrendadora la mensualidad, que asciende a un importe de ochocientos noventa y un euros con cinco céntimos (891,05 €), en el que se incluye el 21 por ciento del Impuesto sobre el Valor Añadido que debe soportar la Administración.

A estos efectos deberá presentar las facturas electrónicas correspondientes en la plataforma FACE: <https://face.gob.es/es/>, debiendo consignar "L02000004" como código único para los tres órganos FACe.

Las facturas habrán de cumplir los requisitos exigidos en la normativa vigente y deberán expedirse a la Diputación Provincial de Almería, como administración contratante, con la referencia de expediente "2024/D22200/006-720/00021", código FACE "7.305.924" y con la referencia del órgano proponente "D5200000" (Servicio de Administración Tributaria).

4º) Dar traslado del presente acuerdo al Negociado de Patrimonio a efectos de que el arrendamiento permanezca en situación de alta en el inventario de bienes de la Corporación, así como a la Secretaria General, al Servicio de Mantenimiento y Parque Móvil y al Servicio de Administración Tributaria, a los efectos oportunos.

5º) Publicar el presente acuerdo en el portal de transparencia de esta Diputación, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de ámbito estatal, y en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de ámbito autonómico.

Código Seguro De Verificación	cTpzBi3MYoj6D+OCAnMO4Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	10/07/2024 10:07:11	
Observaciones		Página	23/79	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/cTpzBi3MYoj6D%2BOCAnMO4Q%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Acuerdo 10
PRÓRROGA DEL CONTRATO DEL SERVICIO DE CAFETERÍA DE LA RESIDENCIA ASISTIDA DE MAYORES DE ESTA DIPUTACIÓN.

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta de la Delegada del Área de Recursos Humanos, de fecha 20 de junio de 2024.

La Junta de Gobierno de esta Diputación de Almería, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de septiembre 2023, mediante acuerdo número 10, adjudicó el contrato de servicio de cafetería para la Residencia Asistida de Mayores de la Diputación Provincial de Almería (ref expt. 2023/D22200/006-312/00008), a Jesús del Águila Vallejo, con DNI número ***2090**, de conformidad con la oferta presentada, con el pliego de cláusulas administrativas particulares y con el pliego de prescripciones técnicas que rigen la contratación, para un periodo de duración de 1 año a contar desde el día siguiente a su formalización, documento con Url de verificación es: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/iKUIjYrt0P9TXXith7dpuQ%3D%3D>

La formalización de la adjudicación se produjo el día 29/9/23, documento cuya url de verificación es: <https://ov.dipalme.org/csv/s/d/hZSHgkDtG4hLo8hBtyQeug==> iniciándose los efectos a partir del día siguiente, por lo que el contrato se inicia el 30 de Septiembre de 2023.


El presente contrato no supone compromiso económico para el órgano de contratación. La Administración no abonará importe alguno por la prestación del servicio de cafetería.

Como forma de pago se estableció que el contratista percibe de los usuarios o consumidores los precios de venta resultantes de aplicar el porcentaje de descuento ofertado por el adjudicatario (30%) a los precios máximos previstos en el pliego de prescripciones técnicas, y redondeados a dos decimales, siendo el último decimal 0 o 5 según se encuentre éste más cercano al 0 o al 5; quedando los precios en la forma relacionada en el documento anexo que se incorpora con URL de verificación <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/nq%2BUT1sa2Qn8UjbPd9R7%2Fw%3D%3D>

En el Anexo I del PCAP que rige el contrato, se establece que el plazo de duración del mismo será de 1 año, con posibilidad de prórroga hasta un máximo de 2 años más, documento cuya url de verificación es: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/lZ8J1AHG6x%2FDWl%2FnlWxz8g%3D%3D>

Teniendo en cuenta que el contrato finaliza el próximo 29 de septiembre de 2024, por el responsable de contrato, Administrador de Residencia, se ha comunicado la necesidad de proceder a la prórroga del contrato, mediante documento cuya url de verificación es: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/KEiChMcVc6eU%2BFxn23HLZg%3D%3D>, por un período de 8 meses a contar desde el día 30/09/24

Con el visto bueno de esta delegación, se tramita el expediente de prórroga, a cuyo efecto, se ha realizado el preaviso al contratista dentro del plazo previsto en la Ley de Contratos del

Código Seguro De Verificación	cTpzBi3MYoj6D+OCAnMO4Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	10/07/2024 10:07:11	
Observaciones		Página	24/79	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/cTpzBi3MYoj6D%2BOCAnMO4Q%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Sector Público, documento cuya url de verificación es:
https://ov.dipalme.org/csv?id=5YagobLupMIUYldOPC4PL5so_ZHKPK0F

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Secretaría General y el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as diez Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar la prórroga del contrato de servicio de cafetería para la Residencia Asistida de Mayores, suscrito con Jesús del Águila Vallejo, con N.I.F número ***2090**, por un periodo de duración de 8 meses a contar desde el día 30/09/24 al 29/05/2025.

2º) El presente contrato no supone un compromiso económico para el órgano de contratación. La Administración no abonará importe alguno por la prestación del servicio de cafetería.

3º) Publicar el presente acuerdo en el perfil de contratante alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, así como en el portal de transparencia de esta Diputación, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de ámbito estatal, y en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de ámbito autonómico.

Código Seguro De Verificación	cTpzBi3MYoj6D+OCAnMO4Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	10/07/2024 10:07:11
Observaciones		Página	25/79
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/cTpzBi3MYoj6D%2BOCAnMO4Q%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Acuerdo 11

EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO Y TRAMITACIÓN ORDINARIA, DEL SUMINISTRO DE LA SUSCRIPCIÓN A UNA PLATAFORMA ANTISPAM Y PREVENCIÓN AVANZADA DE AMENAZAS PARA LA RED PROVINCIAL DE COMUNICACIONES (RPC) DE LA DIPUTACIÓN DE ALMERÍA.

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta de la Delegada del Área de Recursos Humanos, de fecha 17 de junio de 2024.

Se recibe una nota de régimen interior del Diputado Delegado Especial de Digitalización y Transparencia, pidiendo la contratación arriba señalada, adjuntando las prescripciones técnicas, memoria justificativa y demás documentación preparatoria del contrato elaboradas por el Jefe de la Sección de Sistemas, Comunicaciones y Seguridad.

En la memoria justificativa, se motivan las necesidades que pretenden cubrirse a través del contrato, los criterios de adjudicación fijados, las condiciones especiales de ejecución y se indica que los precios establecidos son adecuados a los precios de mercado; en el pliego de prescripciones técnicas, se describen las características de los suministros, de los servicios y prestaciones incluidas en los mismos.

La duración del contrato será de cuatro (4) años, sin prórroga, a contar desde el despliegue de la plataforma, estando como fecha prevista para que la plataforma esté operativa el día 22 de noviembre de 2024. El pago, una vez que extienda el “acta de recepción de la plataforma”, se realizará de forma anual, debiendo presentarse al inicio de cada uno de los años de prestación, mediante presentación de factura electrónica por el importe proporcional del importe ofertado de la suscripción.

Con el visto bueno de esta Delegación, por la Sección de Suministros y Patrimonio, se ha iniciado el procedimiento correspondiente, a cuyo efecto, se ha redactado el preceptivo pliego de cláusulas administrativas particulares así como el de prescripciones técnicas, de conformidad con los artículos 122 y 124 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), para la contratación del suministro de referencia, mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Secretaría General y el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as diez Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar el expediente de contratación, sujeta a regulación armonizada, mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria, del suministro de la suscripción a una

Código Seguro De Verificación	cTpzBi3MYoj6D+OCAnMO4Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	10/07/2024 10:07:11
Observaciones		Página	26/79
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/cTpzBi3MYoj6D%2BOCAnMO4Q%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



plataforma antispam y prevención avanzada de amenazas para de la Red Provincial de Comunicaciones de la Diputación de Almería; integrado, entre otros documentos, por el pliego de cláusulas administrativas particulares, así como por el pliego de prescripciones técnicas particulares, cuyas url de verificación son, respectivamente, <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/0KFcF5Tm6l6KdY6jvQNYpg%3D%3D> y <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/%2Fg0rF%2Fnb7nZPt7zDiMWsyg%3D%3D>.

2º) Autorizar, a los fines expuestos, un gasto plurianual, con cargo a la aplicación presupuestaria 5110 491 22701 – seguridad tic, que asciende, para los cuatro años (4) años de duración del contrato, a un importe total de trescientos sesenta mil (360.000,00 €) euros, de los que 297.520,66 € corresponden a la base y los restantes 62.479,34 € corresponden al 21 por ciento del impuesto sobre el valor añadido que debe soportar la Administración, con el siguiente desglose por anualidades:

2024	2025	2026	2027
90.000,00 €	90.000,00 €	90.000,00 €	90.000,00 €

El gasto de los años 2025, 2026 y 2027 queda subordinado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los presupuestos de esta entidad correspondientes a los años indicados.

3º) Declarar abierto el procedimiento de licitación y publicar el anuncio preceptivo en el perfil de contratante de la Corporación, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, y en el Diario Oficial de la Unión Europea.

4º) Cumplir los demás trámites preceptivos de impulso hasta la finalización del procedimiento.

Código Seguro De Verificación	cTpzBi3MYoj6D+OCAnMO4Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	10/07/2024 10:07:11
Observaciones		Página	27/79
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/cTpzBi3MYoj6D%2BOCAnMO4Q%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Acuerdo 12

ACEPTACIÓN DE LA CLASIFICACIÓN DE LA OFERTA PRESENTADA PARA EL CONTRATO DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE DEL PARQUE AUTOMOVILÍSTICO DE LA DIPUTACIÓN DE ALMERÍA Y PARA LOS DIFERENTES EQUIPOS DE LAS INSTALACIONES DE LA DIPUTACIÓN QUE UTILICEN COMBUSTIBLE DERIVADO DEL PETRÓLEO.

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta de la Delegada del Área de Recursos Humanos, de fecha 4 de julio de 2024.

Mediante acuerdo número urg. 9 de la Junta de Gobierno de esta Diputación, adoptado en sesión celebrada el día 20 de Mayo de 2024, cuya url de verificación es <https://ov.dipalme.org/pfirma/downloadReport/file?idDocument=0u78iEZnZd&idRequest=Ywc4MWkcmD>, se aprobó, entre otros, el expediente de contratación sujeto a regulación armonizada, mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria, del suministro de combustible del parque automovilístico de la Diputación de Almería y para los diferentes equipos de las instalaciones de la Diputación que utilicen combustible derivado del petróleo; integrado, entre otros documentos, por el pliego de cláusulas administrativas particulares y por el pliego de prescripciones técnicas, documentos con urls de verificación, respectivamente,

<https://ov.dipalme.org/pfirma/downloadReport/file?idDocument=ISjagWS1OY&idRequest=jIVEze0xol> y

<https://ov.dipalme.org/pfirma/downloadReport/file?idDocument=93T5SUzlsi&idRequest=W0EOQubRLy>.


En el citado acuerdo, se autorizaba a los fines expuestos un gasto máximo plurianual, con cargo a la aplicación presupuestaria 1220 920 22103.- combustibles y carburante y 3030 453 22103.- combustibles y carburantes, por un importe total de un millón trescientos cincuenta mil euros (1.350.000,00.-€), en el que se incluye el 21,00 por ciento del Impuesto sobre el Valor Añadido que debe soportar la Administración; quedando subordinado el gasto del año 2025 a 2026 a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto de esta entidad correspondiente al año indicado. Asimismo, se disponía la apertura del procedimiento de licitación.

Tras la publicación de la licitación en el perfil de contratante de esta Corporación, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, y en el Diario Oficial de la Unión Europea, finalizado el plazo de presentación de ofertas, se recibe la proposición presentada por el siguiente licitador:

- BP ENERGÍA ESPAÑA SA

En el proceso de adjudicación del presente contrato, se celebran diversas reuniones de la Mesa de contratación, cuyas actas se han publicado en el perfil de contratante de esta Corporación, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, junto con los informes técnicos emitidos, y que se incorporan al expediente; siendo además accesibles todos estos documentos a través de las respectivas urls de verificación que se consignan

Código Seguro De Verificación	cTpzBi3MYoj6D+OCAnMO4Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	10/07/2024 10:07:11
Observaciones		Página	28/79
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/cTpzBi3MYoj6D%2BOCAnMO4Q%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



seguidamente, por lo que, al ser su contenido público y accesible, a continuación, solo se indica de una forma somera la actuación de la Mesa:

El día 2 de Julio de 2024, se celebra una reunión de la Mesa de contratación, según acta cuya url de verificación es <https://ov.dipalme.org/pfirma/downloadReport/file?idDocument=lnhQlnwElw&idRequest=L14ZD46HMH> , para proceder a dar cuenta del informe del Servicio de Nuevas Tecnologías, apertura electrónica del sobre "A", valoración de la documentación administrativa incluida en el mismo y apertura del sobre "B".

En primer lugar, por la Secretaria de la Mesa, se da cuenta del informe técnico emitido por el Servicio de Nuevas Tecnologías, documento cuya url de verificación es <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/eSe%2F1Me0HOSj08%2FwpGQLmg%3D%3D> , en relación a una posible incidencia alegada por la empresa SOLRED S.A. que no figuraba en el listado de ofertas presentadas en esta contratación arriba señalada (listado que se publica en la Plataforma de Contratación del Sector Público).

Teniendo en cuenta lo expuesto en el informe técnico y que, tal y como se recoge en el pliego de cláusulas administrativas particulares que rige esta contratación (en adelante pliego) y en el manual de presentación de ofertas en sobre electrónico cerrado a través de la oficina virtual de esta Corporación, el proceso de presentación de ofertas se compone de dos (2) subprocesos, el primero correspondiente a la firma de la oferta y el segundo correspondiente a la presentación de la oferta ya firmada, se concluye que el licitador solo ha cumplimentado el primer subproceso, ha firmado la oferta pero no la ha presentado, no ha continuado con el proceso, sin que dicha no presentación sea atribuible a un error informático, ya que el sistema funcionaba correctamente; por lo que, por la Mesa, se acuerda tener por no presentada a la empresa SOLRED S.A.

A continuación, se procede a la apertura electrónica del sobre "A" de la única empresa que han presentado proposiciones a este procedimiento; a la vista de la documentación presentada, resulta admitida por la Mesa de contratación, por encontrarse la documentación completa.

Seguidamente se procede a la apertura del sobre "B", con el siguiente resultado:

- BP ENERGÍA ESPAÑA SA: Presenta un descuento del 10,100 % litro.

Finalizado el acto, la Mesa de Contratación acuerda clasificar en primer y único lugar a la mercantil BP ENERGÍA ESPAÑA SA., al ser el único licitador que ha presentado oferta.

De conformidad con lo establecido en la cláusula 9ª del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la contratación (en adelante pliego) y atendiendo a lo establecido en el artículo 150.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), la Mesa de contratación clasifica, por orden decreciente, las proposiciones presentadas para posteriormente elevar la correspondiente propuesta al órgano de contratación, que incluirá, en todo caso, la ponderación de los criterios indicados en el Anexo I del pliego, acompañada de las proposiciones, las actas de sus reuniones, de la documentación generada en sus actuaciones y, en su caso, de los informes emitidos.

Tras la adopción por el órgano de contratación del acuerdo en el que se acepte la propuesta

Código Seguro De Verificación	cTpzBi3MYoj6D+OCAnMO4Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	10/07/2024 10:07:11
Observaciones		Página	29/79
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/cTpzBi3MYoj6D%2BOCAnMO4Q%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



de la Mesa, los servicios correspondientes requerirán al licitador que haya presentado la mejor oferta, para que, dentro del plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa a que se refieren las letras a) a la c) del apdo. 1 del artículo 140 de la LCSP.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.


Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as diez Diputados/as asistentes a la sesión, **ACUERDA**:

1º) Aceptar la propuesta realizada por la Mesa de contratación en reunión celebrada el día 2 de Julio de 2024 y clasificar en primer y único lugar a la mercantil BP ENERGÍA ESPAÑA SA., al ser el único licitador que ha presentado oferta

2º) Que, por la dependencia tramitadora, se requiera mediante comunicación electrónica a la mercantil BP ENERGÍA ESPAÑA SA., clasificada en primer y único lugar, para que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 150.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, remita la documentación indicada en la cláusula 9ª del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige esta contratación.

3º) Cumplir los demás trámites preceptivos de impulso hasta la finalización del procedimiento, incluida la publicación de la clasificación en el perfil de contratante de esta Corporación, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Código Seguro De Verificación	cTpzBi3MYoj6D+OCAnMO4Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	10/07/2024 10:07:11	
Observaciones		Página	30/79	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/cTpzBi3MYoj6D%2BOCAnMO4Q%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Acuerdo 13

EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD Y TRAMITACIÓN ORDINARIA, DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ARTÍSTICOS PARA LA REALIZACIÓN DE CUATRO CONCIERTOS POR LA ASOCIACIÓN DE AMIGOS DE LA ORQUESTA CIUDAD DE ALMERÍA, OCAL.

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta de la Delegada del Área de Cultura, Cine e Identidad Almeriense, de fecha 18 de junio de 2024.


Según se indica en la memoria justificativa del contrato que obra en el expediente: “La Diputación de Almería muestra un interés particular en la organización de conciertos en distintos municipios de la provincia, con el propósito de promover la música clásica y mostrar la labor educativa y formativa de nuevos músicos desde edades tempranas. Estos aspectos se corresponden con los objetivos establecidas del Plan Provincial de Cultura, Cine e Identidad Almeriense, aprobado por el Pleno en sesión de fecha 1 marzo de 2024, con el que se pretende llevar a cabo una serie de acciones que contribuyan al crecimiento y desarrollo cultural en toda la provincia. Por tanto, la Diputación de Almería necesita la realización de las prestaciones objeto del presente contrato, para cumplir con estos objetivos.

La Asociación Cultural Amigos de la Orquesta Ciudad de Almería (OCAL), se funda en 2001, al amparo de la Ley Orgánica 1/2022 del 22 de marzo que regula el Derecho de Asociación. Entre sus fines, se incluye el de promover y divulgar todas las facetas de la música de forma periódica en Almería y su provincia. La Agencia Tributaria la reconoció como entidad de carácter social en acuerdo de 28 de enero de 2003.

La Asociación Cultural Amigos de la OCAL, con más de dos décadas de trayectoria, se ha consolidado como el referente y principal exponente de la vida cultural de la capital y la provincia almeriense en el ámbito de la música clásica. Desde su primer concierto, en diciembre de 2001, la orquesta ha experimentado un crecimiento exponencial en todos los aspectos, gracias al respaldo incondicional de las instituciones provinciales y regionales de Almería, los patrocinadores, el esfuerzo constante de sus miembros y la proyección brindada por solistas y directores nacionales e internacionales de gran prestigio.

Entre los objetivos que fundamentan la actividad de la Asociación, se incluye el de ofrecer una iniciativa cultural de la más alta calidad, vinculada estrechamente a la provincia de Almería; aproximar las obras de grandes genios de la historia de la música a todos los públicos a través de diferentes formatos; o impulsar la formación integral de niños, niñas y adolescentes, mediante el trabajo de la Orquesta Infantil de Almería (OIAL) y la Orquesta Joven de Almería (OJAL).

Puede afirmarse que la Asociación Cultural Amigos de la OCAL es la única entidad que reúne las características que pueden dar respuesta a los objetivos que persigue la Diputación con el presente contrato, no sólo por su calidad artística y estilo propio, sino también por la labor educativa que realiza, dando posibilidad a músicos naturales y residentes de Almería y provincia para formarse dentro del colectivo orquesta (art. 5º c de sus estatutos). En este sentido, y tal como se indica en los citados estatutos, entre sus fines, se incluye el de ocupar

Código Seguro De Verificación	cTpzBi3MYoj6D+OCAnMO4Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	10/07/2024 10:07:11	
Observaciones		Página	31/79	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/cTpzBi3MYoj6D%2BOCAnMO4Q%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

un sector cultural que en Almería y provincia no está siendo ofrecido a la ciudadanía (art. 5º b). Por tanto, la asociación cuenta con un perfil determinante que hace que sea sólo esta entidad, y no otra, la que deba prestar los servicios artísticos objeto de este contrato.

Por lo que queda justificado que se trata de una representación artística única para llevar a cabo el objeto de este contrato de carácter artístico, considerando necesario la tramitación del expediente por el procedimiento negociado sin publicidad, de conformidad con el artículo 168.a) 2º LCSP.

Por tanto, se indica la necesidad de un contrato de prestación de servicios artísticos por la Asociación Cultural “Amigos de la Orquesta Ciudad de Almería” (OCAL), para la realización de los siguientes conciertos:

ORQUESTA	DIRECTOR	LUGAR	FECHA	REPERTORIO
ORQUESTA CIUDAD DE ALMERÍA	MICHAEL THOMAS	Olula del Río	07/09/24	Anexo I PPT
ORQUESTA JOVEN DE ALMERÍA	MICHAEL THOMAS	Alcolea	19/10/24	Anexo I PPT
		Vélez-Rubio	26/10/24	Anexo I PPT
		Abla	16/11/24	Anexo I PPT

El contrato definido tiene la calificación de contrato de servicios artísticos de carácter privado, de acuerdo con el artículo 25 y 26 de la LCSP. Por lo que, tal como establece el artículo 26.2 de la citada ley, su preparación y adjudicación se regirá por lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas, y para lo no previsto en él, será de aplicación las Secciones 1.ª y 2.ª del Capítulo I del Título I del Libro Segundo de la LCSP con carácter general, y por sus disposiciones de desarrollo, aplicándose supletoriamente las restantes normas de derecho administrativo o, en su caso, las normas de derecho privado, según corresponda por razón del sujeto o entidad contratante. En lo que respecta a su efectos, modificación y extinción, estos contratos se regirán por el derecho privado.

A los efectos anteriores, se incorpora al expediente, tanto el preceptivo pliego de prescripciones técnicas elaborado por la Jefa del Departamento de Actividades y Programas Culturales, como el correspondiente pliego de cláusulas administrativas particulares elaborado por el Servicio Jurídico y Administrativo del Área de Cultura, Cine e Identidad Almeriense, con el visto bueno de la Diputada Delegada de dicha Área, para la adjudicación del contrato de referencia, mediante procedimiento negociado sin publicidad con un único licitador y tramitación ordinaria.

Desde el punto de vista competencial, se indica que los cuatros conciertos programados tendrán lugar en municipios de la provincia (Olula del Río, Alcolea, Velez Rubio y Abla), con el objetivo, entre otros, de atender las necesidades culturales de las citadas entidades locales; por lo que se tramita el expediente en ejercicio de la competencia propia de

Código Seguro De Verificación	cTpzBi3MYoj6D+OCAnMO4Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	10/07/2024 10:07:11
Observaciones		Página	32/79
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/cTpzBi3MYoj6D+OCAnMO4Q%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



asistencia a los municipios para la promoción de la cultura, que corresponde a la Diputación Provincial. La Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía, y la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en sus artículos 92 y 25.2.m, respectivamente, establecen las competencias propias de los municipios, entre las que incluye, la promoción de la cultura. Competencia que también es reconocida por la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, artículo 9.17, que indica que corresponde a los municipios la planificación y gestión de actividades culturales y promoción de la cultura.

En el presupuesto de la Diputación Provincial para 2024, existe, a nivel de vinculación, crédito suficiente en la aplicación 8000.334.22625 Programa Conciertos OCAL, para adoptar el acuerdo que se propone.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Secretaría General y el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.


LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as diez Diputados/as asistentes a la sesión, **ACUERDA:**

1º) Aprobar del expediente relativo a la contratación, mediante procedimiento negociado sin publicidad, con un único licitador, y tramitación ordinaria, de servicios artísticos para la realización de cuatro conciertos por la Asociación Cultural “Amigos de la Orquesta Ciudad de Almería” (OCAL), integrado, entre otros documentos, por el pliego de cláusulas administrativas particulares (verificable en: <https://ov.dipalme.org/csv?id=ggmyGIL2F0Gt-k7pgo7AkVwEIApiEnvK>) y el pliego de prescripciones técnicas (verificable en: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/tOMQh%2F7V6sKo6uoMShM%2FHQ%3D%3D>).

2º) Autorizar un gasto máximo de treinta y seis mil seiscientos cuarenta y cinco con cincuenta y dos euros (36.645,52€), exento de IVA, con cargo a la aplicación 8000.334.22625 Programa Conciertos OCAL, del vigente presupuesto.

3º) Designar a la Jefa del Departamento de Actividades y Programas Culturales, D^a Natalia Padilla Morales, responsable del contrato.

4º) Ordenar la apertura del procedimiento de adjudicación, cuyo desarrollo se ajustará a los requisitos y trámites que previenen las disposiciones vigentes.

Código Seguro De Verificación	cTpzBi3MYoj6D+OCAnMO4Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	10/07/2024 10:07:11	
Observaciones		Página	33/79	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/cTpzBi3MYoj6D%2BOCAnMO4Q%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Acuerdo 14

EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN MIXTA, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO Y TRAMITACIÓN ORDINARIA, DEL SUMINISTRO EN RÉGIMEN DE ALQUILER DE EQUIPOS TÉCNICOS DE SONIDO, ILUMINACIÓN, PANTALLAS LEDS, PROYECCIONES, MATERIAL DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS DE APOYO A LA ORGANIZACIÓN DE LA XXIII EDICIÓN DEL FESTIVAL INTERNACIONAL DE CINE DE ALMERÍA-FICAL 2024.

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta de la Delegada del Área de Cultura, Cine e Identidad Almeriense, de fecha 17 de junio de 2024.

Bajo la denominación genérica del Festival Internacional de Cine de Almería (FICAL) se integra: el Certamen Internacional de Cortometrajes ‘Almería en Corto’, que se viene organizando desde 2002; el Certamen Nacional de Largometrajes ‘Ópera Prima’, que comenzó su andadura en 2014; el Certamen Internacional de Fotografía ‘Almería, Tierra de Cine’; el Premio al Mejor Proyecto de Producción; y el “Certamen Nacional de Series de Televisión”, desde el año 2021. De este modo, este festival es el único que se celebra en la provincia de Almería que aún en su programación un certamen internacional de cortometrajes y un certamen nacional de largometrajes de cineastas noveles, más otros concursos que fomentan el conocimiento del paisaje almeriense, la producción de obras audiovisuales en la provincia y la formación. Esta edición se celebrará entre los días 15 y el 24 de noviembre de 2024.

Por el Jefe del Negociado de Recursos, se ha redactado memoria justificativa, en la que se constata la necesidad de la contratación del suministro, en régimen de alquiler, de equipos técnicos necesarios para la organización de distintas actividades y eventos previstos en el marco del Festival Internacional de Cine de Almería 2024, junto con los servicios esenciales de asistencia técnica URL:

<https://ov.dipalme.org/verifirma/code/ACXiUF9fx4nW786Cn3VoA%3D%3D>


A dicha memoria, se adjunta pliego de prescripciones técnicas para la contratación, en el que se proponen los siguientes lotes:

- Lote núm. 1: Sonorización, iluminación y pantallas leds.
- Lote núm. 2: Proyecciones (video proyectores).
- Lote núm. 3: Infraestructura para mejorar el aspecto de los diferentes espacios: suministro de materiales de infraestructura (vallas, catenarias, mobiliario y otros) y servicios de traslado y montajes/desmontajes.

El contrato incluye suministros y servicios, entendiéndose que las distintas prestaciones no son separables, ya que, según se recoge en la memoria justificativa y en el pliego de cláusulas administrativas, en relación a los citados lotes y en consonancia con lo dispuesto en el artículo 34 de la LCSP, además de los suministros indicados, el contrato incluye una serie de servicios profesionales complementarios de apoyo a la producción, que son necesarios para la realización de los trabajos que se requieren, por lo que se encuentran directamente vinculados entre sí y mantienen relaciones de complementariedad para el objeto del contrato.

Se trata de un contrato mixto al contener prestaciones correspondientes a dos clases de

Código Seguro De Verificación	cTpzBi3MYoj6D+OCAnMO4Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	10/07/2024 10:07:11
Observaciones		Página	34/79
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/cTpzBi3MYoj6D%2BOCAnMO4Q%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



contratos, (suministros y servicios). Por tanto, de conformidad con el artículo 18 de la LCSP, las normas que regirán la adjudicación de dicho contrato serán las referidas a la de la prestación principal; en este caso, la de suministros.

A los efectos anteriores, se incorpora al expediente, tanto el preceptivo pliego de prescripciones técnicas elaborado por el Jefe del Negociado de Recursos, como el correspondiente pliego de cláusulas administrativas particulares elaborado por el Servicio Jurídico y Administrativo del Área de Cultura, Cine e Identidad Almeriense, con el visto bueno de la Diputada delegada del Área, para la adjudicación del contrato de referencia, mediante procedimiento abierto, con el precio como único criterio de adjudicación y tramitación ordinaria.

Desde el punto de vista competencial, el artículo 7.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, señala que “las Entidades Locales solo podrán ejercer competencias distintas de las propias y de las atribuidas por delegación cuando no se ponga en riesgo la sostenibilidad financiera del conjunto de la Hacienda Municipal, de acuerdo con los requerimientos de la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera y no se incurra en un supuesto de ejecución simultánea del mismo servicio público con otra Administración Pública. A estos efectos, serán necesarios y vinculantes los informes previos de la Administración competente por razón de materia, en el que se señale la inexistencia de duplicidades, y de la Administración que tenga atribuida la tutela financiera sobre la sostenibilidad financiera de las nuevas competencias”.

No obstante, para el caso de la Comunidad Autónoma de Andalucía, el Decreto-Ley 7/2014, de 20 de mayo, por el que establecen medidas urgentes para la aplicación de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, en su artículo 2.3, establece que "no será necesaria la solicitud de los informes mencionados en el supuesto de que se vinieran ejerciendo dichas competencias, con anterioridad a la entrada en vigor de la cita-da Ley 27/2013, de 27 de diciembre...., en cuyo caso, se podrán seguir prestando los servicios o desarrollando las actividades que se llevaban a cabo, siempre que, previa valoración de la propia entidad local, no incurran en supuestos de ejecución simultánea del mismo servicio público y cuenten con financiación a tal efecto".

Dichos informes deberán atender a lo previsto en el artículo 5.3 de dicho Decreto-Ley 7/2014, de 20 de mayo. En este sentido, tanto de la memoria justificativa anteriormente indicada, como del informe emitido, en fecha 5 de febrero de 2024, por el Técnico de Programas y Actividades Audiovisuales con URL: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/3iyurGYt9j6YGe6sYwFzAw%3D%3D>, se concluye la no duplicidad de la actividad objeto del contrato, al ser el único festival de estas características en la provincia de Almería.

Por tanto, no incurre en supuesto de ejecución simultánea del mismo servicio, contando con crédito necesario para realizar el contrato objeto de este expediente en la aplicación 8000 334 22611, Festival Internacional de Cine de Almería, del presupuesto vigente de esta Diputación.

Código Seguro De Verificación	cTpzBi3MYoj6D+OCAnMO4Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	10/07/2024 10:07:11
Observaciones		Página	35/79
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/cTpzBi3MYoj6D%2BOCAnMO4Q%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Secretaría General y el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as diez Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar del expediente relativo a la contratación mixta de suministro, en régimen de alquiler, de equipos técnicos de sonido, iluminación, pantallas leds, proyecciones, material de infraestructura, y servicios complementarios de apoyo a la organización de la XXIII Edición del Festival Internacional de Cine de Almería, FICAL 2024, integrado, entre otros documentos, por las siguientes URL:

- el pliego de cláusulas administrativas particulares:

<https://ov.dipalme.org/verifirma/code/hWCyEJvYF4mbaFpUYbExJA%3D%3D>

- y las prescripciones técnicas:


<https://ov.dipalme.org/verifirma/code/gucajs27eBQvkoPP3lSqTw%3D%3D>

2º) Aprobar el gasto máximo de ciento sesenta y ocho mil doscientos veintidós euros con noventa y siete céntimos (168.222,97 €), (21% de IVA incluido), con cargo a la aplicación presupuestaria 8000 334 22611.

3º) Nombrar al Jefe del Negociado de Recursos, D. Rafael Jesús Guirado Membrives, responsable del contrato para el citado suministro.

4º) Declarar abierto el procedimiento de licitación y publicar el anuncio preceptivo en el perfil de contratante de esta Diputación, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

5º) Cumplir los demás trámites preceptivos de impulso hasta la finalización del procedimiento.

Código Seguro De Verificación	cTpzBi3MYoj6D+OCAnMO4Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	10/07/2024 10:07:11	
Observaciones		Página	36/79	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/cTpzBi3MYoj6D%2BOCAnMO4Q%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Acuerdo 15

CLASIFICACIÓN DE LA OFERTA PRESENTADA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE APOYO A LA GESTIÓN DE LA PROGRAMACIÓN DE ACTIVIDADES DEL FESTIVAL INTERNACIONAL DE CINE DE ALMERÍA-FICAL 2024.

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta de la Delegada del Área de Cultura, Cine e Identidad Almeriense, de fecha 2 de julio de 2024.

La Junta de Gobierno de esta Diputación Provincial de Almería, en sesión ordinaria celebrada el día 13 de mayo de 2024, urgencia núm.4, adoptó acuerdo, en el que se aprueba el expediente relativo a la contratación del servicio de apoyo a la gestión de la programación de actividades de FICAL 2024, mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria, sujeto a regulación armonizada; integrado, entre otros documentos, por el pliego de cláusulas administrativas particulares y por el pliego de prescripciones técnicas, documentos con URL de <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/%2BnqHDusd0LRA1tZD4vTwGA%3D%3D> y <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/oZ%2FMmeLMhtANTCwDgIw%2Bpg%3D%3D> , respectivamente.

En el citado acuerdo, se autoriza un gasto de trescientos diecinueve mil trescientos ochenta y dos euros con veintitrés céntimos (319.382,23 €), 21% IVA incluido, con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias:

- 8000 334 22611 Festival Internacional de Cine de Almería..... 269.382,23 €
- 8000 334 22613 Homenaje Almería Tierra de Cine..... 50.000,00 €.

Asimismo, se dispone la apertura del procedimiento de licitación.

Se ha publicado el anuncio de licitación en el DOUE (envío el día 14/05/24, Identificador/versión del anuncio: 3512a310848341d381cd878f3cb7643c 01), así como en el perfil de contratante de esta Diputación el día 16/05/2024.

El plazo de presentación de ofertas ha finalizado el día 13/06/2024, transcurridos treinta (30) días naturales desde el envío del anuncio de licitación a la Oficina de Publicaciones de la UE.

El día 14 de junio de 2024, se celebra reunión de la Mesa de contratación para proceder a la apertura electrónica del sobre “A” y a la calificación de la documentación administrativa incluida en el mismo.

Consta documentación presentada por un único licitador, GREAT WAYS ADVERTISING SL. CIF: B82065590 (registro de entrada núm. 48684 de fecha 13/06/24).

Concluido el examen de la documentación y, siendo esta correcta, la Mesa de contratación acuerda proceder a la apertura del sobre “B”, título “Criterios de juicio de valor”, que ha de incluir la documentación indicada en el Anexo IV del pliego de cláusulas administrativas; documentación que consiste en un proyecto técnico en el que, junto con el índice numerado de su contenido, sellado y firmado, la empresa deberá detallar y describir las características

Código Seguro De Verificación	cTpzBi3MYoj6D+OCAnMO4Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	10/07/2024 10:07:11
Observaciones		Página	37/79
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/cTpzBi3MYoj6D%2BOCAnMO4Q%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



de la prestación del servicio de apoyo a la gestión de la programación de actividades del Festival Internacional de Cine de Almería-FICAL 2024, de conformidad con lo previsto en el pliego de prescripciones técnicas.

El proyecto ha sido presentado por la única empresa licitadora, mediante registro de entrada núm. 48683, de fecha 13/06/2024.

De conformidad con la cláusula 8.3.2 del pliego de cláusulas administrativas, se establece un plazo no superior a quince (15) días para la valoración del proyecto por la Mesa y, en cualquier caso, antes de la apertura del Sobre "C".

A tal efecto, la citada Mesa acuerda en dicha reunión:

1) Admitir a la única empresa licitadora, GREAT WAYS ADVERTISING SL. CIF: B82065590, y valorar correctamente la documentación presentada en el sobre "A", Documentación Administrativa.

2) Solicitar informe al comité de expertos para la valoración del proyecto técnico incluido en el sobre "B", Criterios de juicio de valor, presentado por la empresa licitadora admitida en el proceso.

El día 28 de junio de 2024, se reúne la Mesa de contratación para dar cuenta del informe emitido, en esa misma fecha, por el Comité de Expertos, en relación al proyecto técnico presentado por la empresa licitadora, y posterior apertura sobre "C" (oferta económica y experiencia adicional).

La valoración del proyecto queda justificada en el informe emitido por el Comité de Expertos. Puntuación total del proyecto: 62,26.


Informe verificable en URL <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/0B2BWqOvBuI%2FxfmkmUEdg%3D%3D>, así como en el anexo en el que consta el desglose de la puntuación otorgada URL <https://ov.dipalme.org/csv?id=PMHjJv71fEtJqRt32xIFlw==>

El informe, que ha sido remitido previamente a los miembros de la Mesa, es aceptado por unanimidad.

Siendo la puntuación obtenida por Great Ways Advertising, S.L, en el conjunto de los criterios de juicio de valor superior al mínimo exigido (35 puntos), dicha empresa continúa en el proceso; por lo que, a continuación, se procedió a la apertura telemática del sobre "C", correspondiente a los criterios de adjudicación evaluables de forma automática establecidos en el Anexo I del pliego de cláusulas administrativas (precio y experiencia adicional).

Vista la oferta presentada, la Mesa valorara la proposición económica y experiencia adicional acreditada por la empresa, obteniendo la siguiente puntuación:

PROPOSICIÓN ECONÓMICA GREAT WAYS ADVERTISING SL	
Precio	0,03
Experiencia adicional	25
TOTAL	25,03

Código Seguro De Verificación	cTpzBi3MYoj6D+OCAnMO4Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	10/07/2024 10:07:11	
Observaciones		Página	38/79	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/cTpzBi3MYoj6D%2BOCAnMO4Q%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Aplicados todos los criterios de adjudicación previstos en el Anexo I del pliego de cláusulas administrativas, esto es: 1) Criterios no evaluables de forma automática mediante la aplicación de fórmulas, sometidos a juicio de valor y 2) Criterios evaluables de forma automática mediante cifras o porcentajes, la puntuación total obtenida por la empresa es la siguiente:

LICITADOR	PROYECTO	PRECIO	EXPERIENCIA ADICIONAL	TOTAL
Great Ways Advertising S.L.	62,26	0,03	25	87,29

Las actas de las reuniones celebradas hasta la fecha, por la Mesa de contratación, han sido publicadas en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

De conformidad con lo establecido en la cláusula 9ª.1 del pliego y atendiendo a lo establecido en el artículo 150.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la Mesa de contratación clasifica las proposiciones presentadas para posteriormente elevar la correspondiente propuesta al órgano de contratación, que incluirá, en todo caso, la ponderación de los criterios indicados en el Anexo I del pliego, acompañada de las proposiciones, las actas de sus reuniones, de la documentación generada en sus actuaciones y, en su caso, de los informes emitidos.

Tras la adopción por el órgano de contratación del acuerdo en el que se acepte la propuesta de la Mesa, los servicios correspondientes requerirán al licitador que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa a que se refiere la cláusula 9.2 del pliego.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as diez Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aceptar la propuesta realizada por la Mesa de contratación en reunión celebrada el día 28 de junio de 2024 y clasificar la proposición presentada de acuerdo con lo que se indica a continuación:

LICITADOR	POSICIÓN	PUNTUACIÓN TOTAL
Great Ways Advertising S.L.	1ª	87,29


2º) Que, por la dependencia tramitadora, se requiera mediante comunicación electrónica a la empresa clasificada para que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 150.2 de la

Código Seguro De Verificación	cTpzBi3MYoj6D+OCAnMO4Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	10/07/2024 10:07:11
Observaciones		Página	39/79
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/cTpzBi3MYoj6D+OCAnMO4Q%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquel en que hubieran recibido el requerimiento, remita la documentación indicada en la cláusula 9ª y Anexo III del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige esta contratación.

3º) Cumplir los demás trámites preceptivos de impulso hasta la finalización del procedimiento, incluida la publicación de la clasificación en el perfil de contratante de esta Corporación, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Código Seguro De Verificación	cTpzBi3MYoj6D+OCAnMO4Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	10/07/2024 10:07:11	
Observaciones		Página	40/79	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/cTpzBi3MYoj6D%2BOCAnMO4Q%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Acuerdo 16
SELECCIÓN DE MUNICIPIOS PARTICIPANTES EN EL PROGRAMA DE EVENTOS CULTURALES DE ESPECIAL INTERÉS 2024.

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta de la Delegada del Área de Cultura, Cine e Identidad Almeriense, de fecha 4 de julio de 2024.

Por acuerdo urgente número 8, adoptado por la Junta de Gobierno de esta Diputación en sesión ordinaria celebrada el día 28 de mayo de 2024, se aprobó el Programa de Eventos Culturales de Especial Interés 2024, por importe de cuarenta y dos mil euros (42.000,00), diseñado por el Departamento de Gestión y Animación Cultural y dirigido a los Ayuntamientos de la Provincia entre 10.001 y 20.000 habitantes, en base al informe técnico emitido al efecto.

El citado acuerdo necesitó ser rectificado al contener un vínculo al informe técnico que no correspondía al informe real de este programa; corrección que se aprobó por acuerdo número 8, adoptado por la Junta de Gobierno de esta Diputación en sesión ordinaria de 10 de junio de 2024.

El día 11 de junio de 2024 se publicó la apertura del plazo para que, entre el 12 y el 26 de junio, los Ayuntamientos encuadrados en la franja de habitantes mencionada presentasen su solicitud de participación en el Programa.

Una vez terminado el plazo, a la vista de las solicitudes presentadas, se ha emitido informe técnico sobre la participación de municipios en el citado programa, que señala, entre otras indicaciones, lo siguiente:

«Los programas y actividades que se ofertan se encuentran ubicados dentro de cuatro grandes Áreas de Actuación, que se detallan a continuación:

- Difusión y promoción cultural
- Animación a la lectura
- Ocio creativo
- Patrimonio cultural

Con la finalidad de contribuir al desarrollo y dinamización de las programaciones culturales en el ámbito local.

Los objetivos a cubrir con este programa son:

- Atender las necesidades culturales de los municipios de la provincia de Almería.
- Posibilitar la participación de los diferentes grupos sociales, mediante el acceso a nuevas manifestaciones culturales.
- Promover actividades que favorezcan la recuperación de las manifestaciones culturales autóctonas y su promoción.
- Difundir y poner en valor el patrimonio cultural de la provincia, facilitando a los ciudadanos el conocimiento general de la misma.
- Promover medidas dirigidas a reactivar el sector cultural de la provincia, a través de manifestaciones culturales y artísticas que atiendan las necesidades culturales actuales de los municipios.

Código Seguro De Verificación	cTpzBi3MYoj6D+OCAnMO4Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	10/07/2024 10:07:11
Observaciones		Página	41/79
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/cTpzBi3MYoj6D%2BOCAnMO4Q%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Han solicitado asistencia los siete municipios de la provincia que cumplen el requisito del rango de su número de habitantes, para los proyectos que a continuación se indican:

Municipio	Proyecto solicitado
Albox	Albox flamenco
Berja	Actividades culturales en Berja 2024
Cuevas del Almanzora	Verano cultural en barriadas
Garrucha	Actividades culturales
Huércal de Almería	Concierto fin de verano Huércal de Almería
Pulpí	Segundo semestre cultural 2024
Vera	Actividades verano cultural y circuito ven al teatro de noviembre

Por lo tanto, se informa favorablemente la selección de los siete municipios participantes en el programa: Albox, Berja, Cuevas de Almanzora, Garrucha, Huércal de Almería, Pulpí y Vera. Para realizar los proyectos incluidos en las áreas de actuación ofertadas en el citado programa.» Url del Informe:

<https://ov.dipalme.org/verifirma/code/ypGIo7PDAsicU5Egp8F9nA%3D%3D>

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.


Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as diez Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar la selección de municipios participantes en el Programa de Eventos Culturales de Especial Interés 2024, que se detalla en la siguiente tabla junto con el proyecto que han solicitado:

Municipio	Proyecto solicitado
Albox	Albox flamenco
Berja	Actividades culturales en Berja 2024
Cuevas del Almanzora	Verano cultural en barriadas
Garrucha	Actividades culturales
Huércal de Almería	Concierto fin de verano Huércal de Almería
Pulpí	Segundo semestre cultural 2024
Vera	Actividades verano cultural y circuito ven al teatro de noviembre

2º) Comunicar a los ayuntamientos seleccionados en cuyos municipios se realicen los proyectos:

Código Seguro De Verificación	cTpzBi3MYoj6D+OCAnMO4Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	10/07/2024 10:07:11	
Observaciones		Página	42/79	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/cTpzBi3MYoj6D+OCAnMO4Q%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

- Los ayuntamientos se comprometen al cumplimiento de lo establecido en la legislación vigente relativa a: espectáculos públicos y actividades recreativas de Andalucía; accesibilidad a las infraestructuras.

- Los ayuntamientos facilitarán en todo momento las infraestructuras y recursos adecuados e idóneos, para el desarrollo de las diferentes actividades programadas.

- En el caso de que algunas de las condiciones necesarias y exigidas para el desarrollo de las actividades no se cumplieran, el Área de Cultura y Cine de la Diputación de Almería se reservará el derecho de suspender la actividad, asumiendo el Ayuntamiento correspondiente los gastos que se deriven de esta actuación.


- Los ayuntamientos que participen en este circuito difundirán las actividades concedidas y se responsabilizarán de la distribución de la publicidad que les sea remitida por la Diputación.

En caso de que los ayuntamientos elaboren su propia publicidad, tendrán que hacer constar que la Diputación de Almería es la organizadora de la actividad en toda la información, así como en cualquier otra forma de difusión (prensa, redes sociales, página web). Para este fin, tendrá que incluir la imagen corporativa de esta institución en los medios de publicidad previstos.

Los logotipos de esta Diputación podrán descargarse en el siguiente enlace:

<http://www.dipalme.org/Servicios/Informacion/Informacion.nsf/referencia/Diputacion+Provincial+de+Almeria+Organizacion+DP-O-DA>

3º) Notificar este acuerdo a los Ayuntamientos seleccionados mediante su publicación en el tablón de anuncios electrónico de la Diputación de Almería.

Código Seguro De Verificación	cTpzBi3MYoj6D+OCAnMO4Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	10/07/2024 10:07:11	
Observaciones		Página	43/79	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/cTpzBi3MYoj6D%2BOCAnMO4Q%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Acuerdo 17

REVOCACIÓN DEL ACUERDO N° 48, ADOPTADO POR LA JUNTA DE GOBIERNO EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EN FECHA 28/05/2024 Y APROBACIÓN DE LA CERTIFICACIÓN N° 1 DE LA OBRA "INSTALACIONES DE GENERACIÓN ELÉCTRICA RENOVABLE PARA AUTOCONSUMO EN EL MUNICIPIO DE SERÓN, A REALIZAR POR LA DIPUTACIÓN ALMERÍA EN EJECUCIÓN DE OPERACIONES SELECCIONADAS EN PROGRAMA DUS 5000, COFINANCIACIÓN HASTA EN UN 85% POR LA UE (NEXTGENERATIONEU)", NÚMERO 68DUS5000.

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 25 de junio de 2024.

Con cargo al programa DUS 5000 de esta Diputación Provincial para la anualidad 2024, se está ejecutando la obra denominada “Instalaciones de generación eléctrica renovable para autoconsumo en el municipio de Serón, a realizar por la Diputación Almería en ejecución de operaciones seleccionadas en Programa DUS 5000, cofinanciación hasta en un 85% por la UE (NEXTGENERATIONEU)” (68DUS5000), adjudicada a la empresa Instalaciones y Construcciones Almería S.L., por acuerdo de la Junta de Gobierno adoptado en sesión de fecha 05/03/2024, en el precio de 103.509,56 € y un plazo de ejecución de 270 días. El preceptivo contrato administrativo fue formalizado en fecha 03/04/2024.


El día 02/05/2024 se levantó acta de comprobación de replanteo, dándose inicio la ejecución de los trabajos.

La certificación n° 1 de la obra detallada ha sido aprobada por acuerdo n° 48 de Junta de Gobierno en sesión ordinaria de fecha 28/05/2024, por un importe de cero (0) euros.

Habiéndose detectado por este Servicio que, en la certificación n°1, se indica que la misma corresponde al mes de abril de 2024, habiéndose iniciado los trabajos en fecha 02/05/2024, conforme al acta de comprobación de replanteo e inicio anteriormente señalada, la obra aún no había sido iniciada en el mes a que se refiere dicha certificación; por lo que se considera necesaria revocar el acuerdo n° 48 adoptado por la Junta de Gobierno en sesión ordinaria celebrada en fecha 28/05/2024, por el cual resultó aprobada aquella.

En fecha 18/06/2024 se recibe de la dirección facultativa certificación n° 1, rectificada y correspondiente al mes de mayo de 2024, en la que consta la conformidad del contratista, por importe de cero (0) euros.

Dispone el artículo 109.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que las Administraciones Públicas podrán revocar, mientras no haya transcurrido el plazo de prescripción, sus actos de gravamen o desfavorables, siempre que tal revocación no constituya dispensa o exención no permitida por las leyes, ni sea contraria al principio de igualdad, al interés público o al ordenamiento jurídico.

Código Seguro De Verificación	cTpzBi3MYoj6D+OCAnMO4Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	10/07/2024 10:07:11	
Observaciones		Página	44/79	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/cTpzBi3MYoj6D%2BOCAnMO4Q%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Secretaría General.


Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as diez Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Revocar el acuerdo nº 48, adoptado por la Junta de Gobierno en sesión ordinaria celebrada en fecha 28/05/2024, en virtud del cual se aprueba la certificación nº 1 de la obra “Instalaciones de generación eléctrica renovable para autoconsumo en el municipio de Serón, a realizar por la Diputación Almería en ejecución de operaciones seleccionadas en Programa DUS 5000, cofinanciación hasta en un 85% por la UE (NEXTGENERATIONEU)”, (68DUS5000), de conformidad con lo expuesto anteriormente.

2º) Aprobar la certificación nº 1 de la obra detallada por importe cero (0) euros.

3º) Dar traslado del presente acuerdo a la Tesorería e Intervención.

Código Seguro De Verificación	cTpzBi3MYoj6D+OCAnMO4Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	10/07/2024 10:07:11	
Observaciones		Página	45/79	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/cTpzBi3MYoj6D%2BOCAnMO4Q%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Acuerdo 18

DOCUMENTO FINAL DE LA OBRA "URBANIZACIONES EN VÉLEZ RUBIO", NÚMERO 144PPOS20-23BI.

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 1 de julio de 2024.

En el Plan Provincial de Obras y Servicios 2020-2023, Bloque I, anualidad 2023, se encuentra incluida la obra denominada "Urbanizaciones en Vélez-Rubio" (144PPOS20-23BI), adjudicada a la empresa Instalaciones y Construcciones Almería, S.L., en el precio de seiscientos diecinueve mil novecientos cincuenta y nueve euros con dos céntimos (619.959,02 €).

Previo a la recepción, la dirección de obra, asignada a Ingeniería Singular, S.L. - Ingreen Innovacion, S.L. UTE Ley 18/1982, ha remitido documento final en el que se recogen todas las modificaciones realizadas respecto del proyecto original, y que sirve como documento definitivo de las actuaciones que, con cargo a la obra, se han ejecutado.

En el documento final de referencia, se detalla la relación valorada de unidades de obra realmente ejecutadas por el contratista.

Asimismo, detalla en una tabla comparativa las variaciones entre presupuesto y certificación última, manifestando que la mayoría de las unidades de obra ejecutadas apenas han sufrido variaciones, excepto los pequeños cambios que se han visto convenientes durante la ejecución de las mismas. En ningún caso se ha superado ni el 3% en precios contradictorios ni el 30% en variación de mediciones.

Finalmente, el director de obra adjunta los planos iniciales y los realmente ejecutados.


El artículo 242.4.i de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, establece que no tendrá consideración de modificación la variación que durante la correcta ejecución de la obra se produzca exclusivamente en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en las mediciones del proyecto, siempre que en global no represente un incremento del gasto superior al 10 por ciento del precio de contrato inicial.

En todo caso, las variaciones en las unidades ejecutadas a que se hace referencia en la documentación presentada no suponen incremento económico con respecto al proyecto original.

El pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el contrato de la obra expresa, en la cláusula 15.5, que se considerará modificación de contrato el incremento de unidades previstas en proyecto que sean compensadas por otras que igualmente se encuentren incluidas en el mismo que resultasen minoradas, manteniéndose el precio primitivo del contrato, siempre que aquéllas supongan una cuantía superior al 30 por ciento del precio del contrato inicial.

En este caso, tal y como hace constar la dirección facultativa en la documentación presentada, las variaciones en las unidades previstas inicialmente no suponen una alteración superior al 30 por ciento del precio del contrato inicial.

Cláusula 15.8 del referido pliego de cláusulas administrativas, según el cual las

Código Seguro De Verificación	cTpzBi3MYoj6D+OCAnMO4Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	10/07/2024 10:07:11	
Observaciones		Página	46/79	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/cTpzBi3MYoj6D%2BOCAnMO4Q%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			


alteraciones que no dan lugar a modificación de proyecto deberán recogerse en el correspondiente documento técnico final de obra, a los efectos de dejar constancia de lo realmente ejecutado.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as diez Diputados/as asistentes a la sesión, **ACUERDA**:

Único. - Aprobar el documento final de la obra “Urbanizaciones en Vélez-Rubio” (144PPOS20-23BI), redactado por la dirección de obra.

Código Seguro De Verificación	cTpzBi3MYoj6D+OCAnMO4Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	10/07/2024 10:07:11	
Observaciones		Página	47/79	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/cTpzBi3MYoj6D%2BOCAnMO4Q%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Acuerdo 19

RECEPCIÓN DE LA OBRA "CUBIERTA DE PISTA EN COLEGIO VELÁZQUEZ DE ALBOX", NÚMERO 20PPOS20-23BII.

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 28 de junio de 2024.

En el Plan Provincial de Obras y Servicios 2020-2023, Bloque II, anualidades 2022-2023, se encuentra incluida la obra denominada "Cubierta de pista en Colegio Velázquez de Albox" (20PPOS20-23BII), adjudicada a la empresa Inversiones y Promociones Tágilis, S.R.L., en el precio de doscientos cuarenta y un mil ochocientos setenta y cinco euros con un céntimo (241.875,01 €).

De conformidad con el artículo 243 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, una vez que ha sido aprobada la certificación última de la obra de referencia, se ha procedido, con fecha 14/06/2024, a la recepción de la misma.

Asimismo, según lo establecido en el apartado 1º del citado artículo 243, queda pendiente de presentar la certificación final de dicha obra, que deberá ser aprobada dentro del plazo de tres meses contados a partir de la recepción.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as diez Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar la recepción de la obra "Cubierta de pista en Colegio Velázquez de Albox" (20PPOS20-23BII), teniendo por iniciado el plazo de garantía.

2º) Requerir a la dirección facultativa de la obra para que remita al órgano de contratación la preceptiva certificación final de las obras ejecutadas a la mayor brevedad posible, y siempre teniendo en cuenta que la misma habrá de ser aprobada por dicho órgano de contratación en el plazo de tres meses contados a partir de la recepción, ello al objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 243 de la Ley de Contratos del Sector Público (LCSP).

El incumplimiento de la obligación anterior facultará al referido órgano de contratación para iniciar procedimiento para imposición de penalidades de conformidad con lo dispuesto en el artículo 193 de la LCSP y en la cláusula 13 del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el contrato del servicio en el cual se incluye la dirección facultativa de referencia.

Código Seguro De Verificación	cTpzBi3MYoj6D+OCAnMO4Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	10/07/2024 10:07:11
Observaciones		Página	48/79
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/cTpzBi3MYoj6D%2BOCAnMO4Q%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Acuerdo 20
RECEPCIÓN DE LA OBRA "NAVE POLIVALENTE EN HUÉRCAL-OVERA",
NÚMERO 56PIM2017-2BII.

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 3 de julio de 2024.

En el Programa de Inversiones Municipales, anualidades 2017-2018, bloque II, y 2021, se encuentra incluida la obra denominada “Nave polivalente en Huércal-Overa” (56PIM2017-2BII), adjudicada a la empresa Dizu, S.L., en el precio de setecientos noventa mil seiscientos treinta y dos euros con cuarenta y siete céntimos (790.632,47 €).

De conformidad con el artículo 243 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, una vez que ha sido aprobada la certificación última de la obra de referencia, se ha procedido, con fecha 14/06/2024, a la recepción de la misma.

Asimismo, según lo establecido en el apartado 1º del citado artículo 243, queda pendiente de presentar la certificación final de dicha obra, que deberá ser aprobada dentro del plazo de tres meses contados a partir de la recepción.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.


Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as diez Diputados/as asistentes a la sesión, **ACUERDA:**

1º) Aprobar la recepción de la obra “Nave polivalente en Huércal-Overa” (56PIM2017-2BII), teniendo por iniciado el plazo de garantía.

2º) Requerir a la dirección facultativa de la obra para que remita al órgano de contratación la preceptiva certificación final de las obras ejecutadas a la mayor brevedad posible, y siempre teniendo en cuenta que la misma habrá de ser aprobada por dicho órgano de contratación en el plazo de tres meses contados a partir de la recepción, ello al objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 243 de la Ley de Contratos del Sector Público (LCSP).

El incumplimiento de la obligación anterior facultará al referido órgano de contratación para iniciar procedimiento para imposición de penalidades de conformidad con lo dispuesto en el artículo 193 de la LCSP y en la cláusula 13 del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el contrato del servicio en el cual se incluye la dirección facultativa de referencia.

Código Seguro De Verificación	cTpzBi3MYoj6D+OCAnMO4Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	10/07/2024 10:07:11	
Observaciones		Página	49/79	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/cTpzBi3MYoj6D%2BOCAnMO4Q%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Acuerdo 21

ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE LA OBRA "INSTALACIONES DE GENERACIÓN ELÉCTRICA RENOVABLE PARA AUTOCONSUMO EN EL MUNICIPIO DE LOS GALLARDOS, A REALIZAR POR LA DIPUTACIÓN DE ALMERÍA EN EJECUCIÓN DE OPERACIONES SELECCIONADAS EN PROGRAMA DUS 5000, COFINANCIACIÓN HASTA EN UN 85% POR LA UE (NEXTGENERATIONEU)", NÚMERO 47DUS5000.

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 28 de junio de 2024.

La Junta de Gobierno, en sesión celebrada el día 8 de abril de 2024, aprobó, entre otros, el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado, de la obra denominada "Instalaciones de generación eléctrica renovable para autoconsumo en el municipio de Los Gallardos, a realizar por la Diputación Almería en ejecución de operaciones seleccionadas en Programa DUS 5000, cofinanciación hasta en un 85% por la UE (NEXTGENERATIONEU)" (referencia 47DUS5000), con un presupuesto de doscientos cuarenta y dos mil ochocientos cuarenta y nueve euros con noventa y seis céntimos (242.849,96 €) y un plazo de ejecución de 270 días; publicándose anuncio en la Plataforma de Contratación del Sector Público en fecha 10 de abril de 2024.

En dicho expediente, constan los siguientes documentos:

1. Informe relativo a la comprobación de actuaciones previas y autoevaluación de los principios aplicables a las inversiones financiadas por el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, firmado por el Jefe de Sección de Energías Renovables y Eficiencia Energética, en cuanto a los aspectos técnicos, y por la Jefa del Servicio Jurídico de Contratación, en lo que respecta a los aspectos jurídicos.

2. Acta de la Mesa de contratación de la sesión pública de apertura del sobre "A", criterios de juicio de valor, de fecha 8 de mayo de 2024, en la que resultan admitidas todas las empresas licitadoras que presentan oferta en tiempo y forma, y en la que se acuerda remitir las proposiciones a los servicios técnicos para su valoración. (Acta con URL de verificación: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/0GHRwUAWHf2WzBB8ILmaTg%3D%3D>)

Queda excluida la empresa a ELECTROMECA MONTAJES ELÉCTRICOS, SL, por no ajustarse al formato y requisitos exigidos en el Anexo IV del pliego de cláusulas administrativas particulares (exceso de páginas).

Queda excluida la empresa a GRUPO SP LORCA, SL, por no ajustarse al formato y requisitos exigidos en el Anexo IV del pliego de cláusulas administrativas particulares (no incluye memoria técnica ni diagrama de Gantt).

3. Informe de los servicios técnicos de valoración de los criterios de juicio de valor, de fecha 29 de mayo de 2024. (Informe con URL de verificación: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/TpCAk%2FbujBwG3yCH4jhaWQ%3D%3D>)

4. Acta de la Mesa de contratación de la sesión pública de apertura del sobre "B", criterios cuantificables mediante fórmulas y declaración responsable, de fecha 30 de mayo de 2024,

Código Seguro De Verificación	cTpzBi3MYoj6D+OCAnMO4Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	10/07/2024 10:07:11
Observaciones		Página	50/79
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/cTpzBi3MYoj6D+OCAnMO4Q%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



en la que se hace público el resultado de la valoración de los servicios técnicos en relación al análisis y puntuación otorgada a la documentación incluida por los licitadores en los sobres A (criterios de juicio de valor) y se da lectura a las ofertas contenidas en el sobre B.

(Acta con URL de verificación:
<https://ov.dipalme.org/verifirma/code/itcBqujO8qkPYMV5s3nVUQ%3D%3D>)

Quedan excluidas las empresas IELO PROYECTOS E INSTALACIONES SL, MADAMA DESARROLLOS SL y SOLARDUST RENOVABLES SL, por no alcanzar la puntuación mínima de 15 puntos en el criterio de adjudicación de “programación técnica.

Asimismo, se comprueba que las proposiciones formuladas por los licitadores se ajustan a los requerimientos del pliego, y se procede a la evaluación y clasificación, por orden decreciente, de las proposiciones presentadas, atendiendo a los criterios de adjudicación.

Realizada la clasificación anterior, se comprueba en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas que la entidad con mejor puntuación está debidamente constituida y que no está incurso en ninguna prohibición para contratar. Asimismo, se constata que su oferta no está incurso en presunción de anormalidad. En consecuencia, se propone la adjudicación del contrato al candidato con mejor puntuación, INSTALACIONES ELECTRICAS Y CLIMA JPADILLA SOCIEDAD LIMITADA.

5. Requerimiento de la Mesa de contratación, de fecha 11 de junio de 2024, al contratista propuesto como adjudicatario para que aporte resguardo acreditativo de la garantía definitiva, así como la documentación necesaria para la adjudicación del contrato, exigida en la cláusula 9.4 del pliego, en el plazo de 7 días hábiles a contar desde el envío de la comunicación.

6. Documentación presentada por el licitador propuesto como adjudicatario dentro del plazo legalmente establecido.

7. Todas las actas e informes, así como toda la información preceptiva relativa al presente expediente (referencia: 2023/D31000/006-013/00059), se publican en el perfil de contratante de la Diputación Provincial de Almería, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.


Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as diez Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar el documento de comprobación de actuaciones previas y autoevaluación de los principios aplicables a las inversiones financiadas por el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

2º) Tener por acreditada la posesión y validez de los documentos exigidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares, que han sido presentados por la empresa propuesta

Código Seguro De Verificación	cTpzBi3MYoj6D+OCAnMO4Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	10/07/2024 10:07:11	
Observaciones		Página	51/79	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/cTpzBi3MYoj6D%2BOCAnMO4Q%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

por la Mesa de contratación como adjudicataria.

3º) Adjudicar el contrato de la obra denominada "Instalaciones de generación eléctrica renovable para autoconsumo en el municipio de Los Gallardos, a realizar por la Diputación Almería en ejecución de operaciones seleccionadas en Programa DUS 5000, cofinanciación hasta en un 85% por la UE (NEXTGENERATIONEU)" (referencia 47DUS5000), a la empresa INSTALACIONES ELECTRICAS Y CLIMA JPADILLA SOCIEDAD LIMITADA (B04925731), por el precio de ciento ochenta y tres mil ciento ocho euros con ochenta y siete céntimos (183.108,87 €), que se desglosa en ciento cincuenta y un mil trescientos veintinueve euros con sesenta y cuatro céntimos (151.329,64 €) de base, más treinta y un mil setecientos setenta y nueve euros con veintitrés céntimos (31.779,23 €), a que asciende el importe correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido, en el plazo de ejecución de 270 días naturales y en las demás condiciones de su oferta.

4º) Requerir a la empresa adjudicataria para que, en el plazo de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente a la notificación del acuerdo, y en todo caso con anterioridad a la formalización del contrato, presente la documentación indicada en el apartado U del Anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares:

- Plan de seguridad y salud
- Plan de gestión de residuos de construcción y demolición.
- Indicación de unidades a subcontratar o, en su caso, documento indicando que no se va a realizar ninguna subcontratación, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 13.10 del pliego.

- En el caso de la existencia de empresa/s subcontratista/s deberá acompañarse la siguiente documentación:

- Declaración de Ausencia de Conflicto de Interés (DACI), conforme al modelo incluido en el Anexo XI del Pliego.
- Declaración de cesión y tratamiento de datos en relación con la ejecución de actuaciones del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), conforme al modelo incluido en el Anexo XII del Pliego.
- Declaración de compromiso en relación con la ejecución de actuaciones del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), conforme al modelo incluido en el Anexo XIII del Pliego.
- Acreditación de la inscripción en el censo de empresarios, profesionales y retenedores de la AEAT.

- Seguro de responsabilidad civil (cláusula 13.3. del pliego).

5º) Comunicar a la empresa adjudicataria que el contrato administrativo deberá formalizarse dentro del plazo de 15 días hábiles, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo.

6º) Que, por la Intervención Provincial, se reajusten las anualidades correspondientes en función de la programación de obra que habrá de presentar la empresa adjudicataria.

Código Seguro De Verificación	cTpzBi3MYoj6D+OCAnMO4Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	10/07/2024 10:07:11
Observaciones		Página	52/79
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/cTpzBi3MYoj6D%2BOCAnMO4Q%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Acuerdo 22

ACTA DE PRECIOS CONTRADICTORIOS DE LA OBRA "RESTAURACIÓN Y PAVIMENTACIÓN DE DIVERSAS ZONAS MUNICIPALES EN ZURGENA II" NÚMERO 133PPOS20-23BI.

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 3 de julio de 2024.

Con cargo al Plan Provincial Obras y Servicios 2020 - 2023 Bloque I se está ejecutando la obra número 133 denominada “Restauración y pavimentación de diversas zonas municipales en Zurgena II”, adjudicada a FIRCOSA DESARROLLOS SL en la cantidad de trescientos ochenta y ocho mil quinientos sesenta y tres euros con once céntimos (388.563,11€).

En relación a la misma, la dirección técnica ha presentado acta de precios contradictorios, con la conformidad del contratista adjudicatario, al objeto de que sean aplicados al proyecto aprobado en su día.

Visto el artículo 242.2 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, en el que se establece que: “Cuando las modificaciones supongan la introducción de unidades de obra no previstas en el proyecto o cuyas características difieran de las fijadas en éste, y no sea necesario realizar una nueva licitación, los precios aplicables a las mismas serán fijados por la Administración, previa audiencia del contratista por plazo mínimo de tres días hábiles”.

La cláusula 15.5.b) del pliego de cláusulas administrativas particulares, en idéntico sentido que lo establecido por el artículo 242.4.ii) de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, determina que: ”No tendrán consideración de modificaciones: (...) b) la inclusión de precios nuevos, fijados contradictoriamente por los procedimientos establecidos en la L.C.S.P. y en sus normas de desarrollo, siempre que no supongan incremento del precio global del contrato, ni afecten a unidades de obra que en su conjunto exceda del 3 por ciento del presupuesto primitivo del mismo. En este supuesto, no se admitirá incremento del precio del contrato en ningún caso.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as diez Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:


1º) Aprobar el acta de precios contradictorios de la obra “Restauración y pavimentación de diversas zonas municipales en Zurgena II” 133PPOS20-23BI expedida por el director de la obra y conformada por el contratista adjudicatario, al objeto de la aplicación de los nuevos precios a la obra, con indicación expresa de que ello no supondrá, en modo alguno, aumento

Código Seguro De Verificación	cTpzBi3MYoj6D+OCAnMO4Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	10/07/2024 10:07:11
Observaciones		Página	53/79
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/cTpzBi3MYoj6D+OCAnMO4Q%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



del precio de contrata; considerándose incorporados a todos los efectos a los cuadros de precios del proyecto.

2º) Que, por la dirección técnica, se redacte el correspondiente documento/proyecto final de obra.

Código Seguro De Verificación	cTpzBi3MYoj6D+OCAnMO4Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	10/07/2024 10:07:11	
Observaciones		Página	54/79	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/cTpzBi3MYoj6D%2BOCAnMO4Q%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Acuerdo 23

CERTIFICACIÓN NÚMERO 6 Y FINAL DE LA OBRA "ADECUACIÓN CAMINO NUEVO. ALBANCHEZ", NÚMERO 13PPOS20-23BI.

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 3 de julio de 2024.

En Plan Provincial de Obras y Servicios 2020-2023, Bloque I, anualidades 2021-2022, se encuentra incluida la obra denominada “Adecuación camino nuevo. Albanchez” (13PPOS20-23BI), adjudicada a la empresa O.Y.C. Servicios Urbanos, S.L., en el precio de ciento veintiún mil setecientos noventa y nueve euros con noventa y nueve céntimos (121.799,99 €).

Una vez ejecutada la totalidad de la obra, se procedió a su recepción, aprobándose la misma por acuerdo de la Junta de Gobierno, quedando pendiente de presentar la certificación final dentro del plazo de tres meses a contar desde la fecha del acta de recepción; todo ello de conformidad con lo establecido en el apartado 1º del artículo 243 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público.

El técnico director, una vez realizada la medición general de las unidades realmente ejecutadas, ha expedido certificación final de la obra con saldo cero (0), conformada por el contratista.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as diez Diputados/as asistentes a la sesión, **ACUERDA:**

Único. - Aprobar la certificación número 6 y final de la obra “Adecuación camino nuevo. Albanchez” (13PPOS20-23BI).

Código Seguro De Verificación	cTpzBi3MYoj6D+OCAnMO4Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	10/07/2024 10:07:11
Observaciones		Página	55/79
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/cTpzBi3MYoj6D%2BOCAnMO4Q%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Acuerdo 24

CERTIFICACIÓN NÚMERO 6 Y FINAL DE LA OBRA "URBANIZACIONES EN PEDANÍAS DE CUEVAS DEL ALMANZORA", NÚMERO 110PPOS20-23BI.

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 1 de julio de 2024.

En Plan Provincial de Obras y Servicios 2020-2023, Bloque I, anualidad 2022, se encuentra incluida la obra denominada "Urbanizaciones en pedanías de Cuevas del Almanzora" (110PPOS20-23BI), adjudicada a la empresa Construcciones Glesa, S.A., en el precio de trescientos cincuenta y nueve mil doscientos ochenta y dos euros con setenta céntimos (359.282,70 €).

Una vez ejecutada la totalidad de la obra, se procedió a su recepción, aprobándose la misma por acuerdo de la Junta de Gobierno, quedando pendiente de presentar la certificación final dentro del plazo de tres meses a contar desde la fecha del acta de recepción; todo ello de conformidad con lo establecido en el apartado 1º del artículo 243 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público.

El técnico director, una vez realizada la medición general de las unidades realmente ejecutadas, ha expedido certificación final de la obra con saldo cero (0), conformada por el contratista.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as diez Diputados/as asistentes a la sesión, **ACUERDA:**

Único. - Aprobar la certificación número 6 y final de la obra "Urbanizaciones en pedanías de Cuevas del Almanzora" (110PPOS20-23BI).

Código Seguro De Verificación	cTpzBi3MYoj6D+OCAnMO4Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	10/07/2024 10:07:11
Observaciones		Página	56/79
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/cTpzBi3MYoj6D%2BOCAnMO4Q%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Acuerdo 25

CERTIFICACIÓN NÚMERO 10 Y FINAL DE LA OBRA "MEJORA DE VIALES Y EJECUCIÓN PLAZA DEL MUSEO EN ALHAMA DE ALMERÍA", NÚMERO 52PPOS20-23BI.

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 1 de julio de 2024.

En Plan Provincial de Obras y Servicios 2020-2023, Bloque I, anualidad 2022, se encuentra incluida la obra denominada “Mejora de viales y ejecución Plaza del Museo en Alhama de Almería” (52PPOS20-23BI), adjudicada a la empresa Obraserv-DL, S.L., en el precio de ciento sesenta mil novecientos treinta euros (160.930,00 €).

Una vez ejecutada la totalidad de la obra, se procedió a su recepción, aprobándose la misma por acuerdo de la Junta de Gobierno, quedando pendiente de presentar la certificación final dentro del plazo de tres meses a contar desde la fecha del acta de recepción; todo ello de conformidad con lo establecido en el apartado 1º del artículo 243 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público.

El técnico director, una vez realizada la medición general de las unidades realmente ejecutadas, ha expedido certificación final de la obra con saldo cero (0), conformada por el contratista.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as diez Diputados/as asistentes a la sesión, **ACUERDA:**

Único. - Aprobar la certificación número 10 y final de la obra “Mejora de viales y ejecución Plaza del Museo en Alhama de Almería” (52PPOS20-23BI).

Código Seguro De Verificación	cTpzBi3MYoj6D+OCAnMO4Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	10/07/2024 10:07:11
Observaciones		Página	57/79
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/cTpzBi3MYoj6D%2BOCAnMO4Q%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Acuerdo 26

CERTIFICACIÓN NÚMERO 5 DE LA OBRA "URBANIZACIONES EN TURRE", NÚMERO 96PPOS20-23BI.

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 25 de junio de 2024.

El técnico director de la obra de referencia ha presentado, previa medición y relación valorada, la certificación de obra que a continuación se detalla, que cuenta con la conformidad por parte del contratista:

Referencia: 96PPOS20-23BI
Certificación número: 5
Obra: Urbanizaciones en Turre
A favor de: CONSTRUCCIONES NILA SA

Ayuntamientos	26.969,04
Diputación	85.599,69

	112.568,73 euros

Importe de tasa por dirección e inspección de obra: 3.127,13 euros.


Considerando lo establecido respecto al abono de las certificaciones en los artículos 198.1 y 4 y 240.1 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, y comprobado que el importe acumulado de las certificaciones parciales de la obra no excede del importe total adjudicado.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as diez Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

- 1º) Aprobar la certificación de obra relacionada, procediéndose al abono de la factura presentada por el contratista adjudicatario.
- 2º) Aprobar la liquidación de la tasa por dirección e inspección de obra anteriormente indicada.
- 3º) Comunicar al Ayuntamiento interesado el importe de su aportación a la citada certificación para que proceda, en su caso, al ingreso en la Tesorería Provincial.

Código Seguro De Verificación	cTpzBi3MYoj6D+OCAnMO4Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	10/07/2024 10:07:11	
Observaciones		Página	58/79	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/cTpzBi3MYoj6D%2BOCAnMO4Q%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Acuerdo 27

CERTIFICACIÓN NÚMERO 9 Y ÚLTIMA DE LA OBRA "URBANIZACIONES EN LOS GALLARDOS", NÚMERO 142PPOS20-23BI.

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 25 de junio de 2024.

El técnico director de la obra de referencia ha presentado, previa medición y relación valorada, la certificación de obra que a continuación se detalla, que cuenta con la conformidad por parte del contratista:

Referencia: 142PPOS20-23BI
Certificación número: 9 y última
Obra: Urbanizaciones en Los Gallardos
A favor de: TECNO URBS SL

Ayuntamientos	2.863,99
Diputación	10.727,44

	13.591,43 euros

Importe de tasa por dirección e inspección de obra: 377,57 euros.

Considerando lo establecido respecto al abono de las certificaciones en los artículos 198.1 y 4 y 240.1 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, y comprobado que el importe acumulado de las certificaciones parciales de la obra no excede del importe total adjudicado.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.


Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as diez Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar la certificación de obra relacionada, procediéndose al abono de la factura presentada por el contratista adjudicatario.

2º) Aprobar la liquidación de la tasa por dirección e inspección de obra anteriormente indicada.

3º) Comunicar al Ayuntamiento interesado el importe de su aportación a la citada certificación para que proceda, en su caso, al ingreso en la Tesorería Provincial.

Código Seguro De Verificación	cTpzBi3MYoj6D+OCAnMO4Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	10/07/2024 10:07:11	
Observaciones		Página	59/79	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/cTpzBi3MYoj6D%2BOCAnMO4Q%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Acuerdo urgente 01
CERTIFICACIÓN NÚMERO 1 DE LA OBRA "RENOVACIÓN DE REDES DE ABASTECIMIENTO EN LA ENVÍA, T.M. DE VÍCAR", NÚMERO 157PPOS20-23BI.

Previa especial declaración de urgencia, acordada por unanimidad de los/as diez Diputados/as asistentes a la sesión, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, por el Secretario, se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 del citado Reglamento, de la moción del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 3 de julio de 2024.

El técnico director de la obra de referencia ha presentado, previa medición y relación valorada, la certificación de obra que a continuación se detalla, que cuenta con la conformidad por parte del contratista:

Referencia: 157PPOS20-23BI

Certificación número: 1

Obra: Renovación de redes de abastecimiento en la Envía, T.M. de Vícar

A favor de: CONSTRUCCIONES NILA SOCIEDAD ANONIMA

Ayuntamientos	42.673,67
Diputación	32.658,64

75.332,31 euros

Importe de tasa por dirección e inspección de obra: 2.092,71 euros.

Considerando lo establecido respecto al abono de las certificaciones en los artículos 198.1 y 4 y 240.1 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, y comprobado que el importe acumulado de las certificaciones parciales de la obra no excede del importe total adjudicado.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.


Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as diez Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar la certificación de obra relacionada, procediéndose al abono de la factura presentada por el contratista adjudicatario.

2º) Aprobar la liquidación de la tasa por dirección e inspección de obra anteriormente indicada.

3º) Comunicar al Ayuntamiento interesado el importe de su aportación a la citada certificación para que proceda, en su caso, al ingreso en la Tesorería Provincial.

Código Seguro De Verificación	cTpzBi3MYoj6D+OCAnMO4Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	10/07/2024 10:07:11	
Observaciones		Página	60/79	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/cTpzBi3MYoj6D%2BOCAnMO4Q%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Acuerdo urgente 02

CERTIFICACIÓN NÚMERO 2 DE LA OBRA "INSTALACIONES DE GENERACIÓN ELÉCTRICA RENOVABLE PARA AUTOCONSUMO EN EL MUNICIPIO DE ANTAS, A REALIZAR POR LA DIPUTACIÓN ALMERÍA EN EJECUCIÓN DE OPERACIONES SELECCIONADAS EN PROGRAMA DUS 5000, COFINANCIACIÓN HASTA EN UN 85% POR LA UE (NEXTGENERATIONEU)", NÚMERO 13DUS5000.

Previa especial declaración de urgencia, acordada por unanimidad de los/as diez Diputados/as asistentes a la sesión, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, por el Secretario, se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 del citado Reglamento, de la moción del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 3 de julio de 2024.

El técnico director de la obra de referencia ha presentado, previa medición y relación valorada, la certificación de obra que a continuación se detalla, que cuenta con la conformidad por parte del contratista:

Referencia: 13DUS5000

Certificación número: 2

Obra: Instalaciones de generación eléctrica renovable para autoconsumo en el municipio de Antas, a realizar por la Diputación Almería en ejecución de operaciones seleccionadas en Programa DUS 5000, cofinanciación hasta en un 85% por la UE (NEXTGENERATIONEU)

A favor de: UTE ABDERA 2018 SL Y ENNEO INGENIERIA SL (UTE ANTAS)

Diputación	30.292,88
Dus5000 (idae)	27.936,88

	58.229,76 euros

Importe de tasa por dirección e inspección de obra: 1.617,61 euros.

Considerando lo establecido respecto al abono de las certificaciones en los artículos 198.1 y 4 y 240.1 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, y comprobado que el importe acumulado de las certificaciones parciales de la obra no excede del importe total adjudicado.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.


LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as diez Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

Código Seguro De Verificación	cTpzBi3MYoj6D+OCAnMO4Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	10/07/2024 10:07:11
Observaciones		Página	61/79
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/cTpzBi3MYoj6D%2BOCAnMO4Q%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



1º) Aprobar la certificación de obra relacionada, procediéndose al abono de la factura presentada por el contratista adjudicatario.

2º) Aprobar la liquidación de la tasa por dirección e inspección de obra anteriormente indicada.

Código Seguro De Verificación	cTpzBi3MYoj6D+OCAnMO4Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	10/07/2024 10:07:11	
Observaciones		Página	62/79	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/cTpzBi3MYoj6D%2BOCAnMO4Q%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Acuerdo urgente 03
CERTIFICACIÓN NÚMERO 7 DE LA OBRA "CENTRO DE USOS MÚLTIPLES Y DEPORTIVO DE EJIDO NORTE", NÚMERO 33PG2022.

Previa especial declaración de urgencia, acordada por unanimidad de los/as diez Diputados/as asistentes a la sesión, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, por el Secretario, se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 del citado Reglamento, de la moción del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 3 de julio de 2024.

El técnico director de la obra de referencia ha presentado, previa medición y relación valorada, la certificación de obra que a continuación se detalla, que cuenta con la conformidad por parte del contratista:

Referencia: 33PG2022

Certificación número: 7

Obra: Centro de Usos Múltiples y Deportivo de Ejido Norte

A favor de: TRAFISA CONSTRUCCION Y MEDIOAMBIENTE SOCIEDAD ANÓNIMA

Ayuntamientos 61.967,38

Diputación ,00

61.967,38 euros

Importe de tasa por dirección e inspección de obra: 1.721,44 euros.

Considerando lo establecido respecto al abono de las certificaciones en los artículos 198.1 y 4 y 240.1 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, y comprobado que el importe acumulado de las certificaciones parciales de la obra no excede del importe total adjudicado.


Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.


LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as diez Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar la certificación de obra relacionada, procediéndose al abono de la factura presentada por el contratista adjudicatario.

2º) Aprobar la liquidación de la tasa por dirección e inspección de obra anteriormente indicada.

Código Seguro De Verificación	cTpzBi3MYoj6D+OCAnMO4Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	10/07/2024 10:07:11	
Observaciones		Página	63/79	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/cTpzBi3MYoj6D%2BOCAnMO4Q%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

3º) Comunicar al Ayuntamiento interesado el importe de su aportación a la citada certificación para que proceda, en su caso, al ingreso en la Tesorería Provincial.

Código Seguro De Verificación	cTpzBi3MYoj6D+OCAnMO4Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	10/07/2024 10:07:11	
Observaciones		Página	64/79	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/cTpzBi3MYoj6D%2BOCAnMO4Q%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Acuerdo urgente 04
CERTIFICACIÓN NÚMERO 10 DE LA OBRA "REHABILITACIÓN Y AMPLIACIÓN BIBLIOTECA MUNICIPAL. VERA", NÚMERO 9PIM2019BII.

Previa especial declaración de urgencia, acordada por unanimidad de los/as diez Diputados/as asistentes a la sesión, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, por el Secretario, se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 del citado Reglamento, de la moción del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 3 de julio de 2024.

El técnico director de la obra de referencia ha presentado, previa medición y relación valorada, la certificación de obra que a continuación se detalla, que cuenta con la conformidad por parte del contratista:

Referencia: 9PIM2019BII

Certificación número: 10

Obra: Rehabilitación y ampliación Biblioteca Municipal. Vera

A favor de: CONSTRUCCIONES J LORENZO SL

A.f.p.	53.585,45
Ayuntamientos	11.596,66
Diputación	10.387,16

	75.569,27 euros

Importe de tasa por dirección e inspección de obra: 2.099,29 euros.

Considerando lo establecido respecto al abono de las certificaciones en los artículos 198.1 y 4 y 240.1 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, y comprobado que el importe acumulado de las certificaciones parciales de la obra no excede del importe total adjudicado.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as diez Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:


1º) Aprobar la certificación de obra relacionada, procediéndose al abono de la factura presentada por el contratista adjudicatario.

2º) Aprobar la liquidación de la tasa por dirección e inspección de obra anteriormente indicada.

Código Seguro De Verificación	cTpzBi3MYoj6D+OCAnMO4Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	10/07/2024 10:07:11
Observaciones		Página	65/79
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/cTpzBi3MYoj6D%2BOCAnMO4Q%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



3º) Comunicar al Ayuntamiento interesado el importe de su aportación a la citada certificación para que proceda, en su caso, al ingreso en la Tesorería Provincial.

Código Seguro De Verificación	cTpzBi3MYoj6D+OCAnMO4Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	10/07/2024 10:07:11	
Observaciones		Página	66/79	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/cTpzBi3MYoj6D%2BOCAnMO4Q%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Acuerdo urgente 05

EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, CON DIVISIÓN EN LOTES, DEL SERVICIO CONSISTENTE EN "TRABAJOS DE COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD DE OBRAS A EJECUTAR CON CARGO AL PROGRAMA DE FOMENTO DE EMPLEO AGRARIO, PERIODO 2024-2025", 7SER2024.

Previa especial declaración de urgencia, acordada por unanimidad de los/as diez Diputados/as asistentes a la sesión, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, por el Secretario, se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 del citado Reglamento, de la moción del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 19 de junio de 2024.

Por la Sección Unidad Técnica de Proyectos de Fomento de Empleo Agrario, se elabora el correspondiente pliego de prescripciones técnicas necesario para llevar a cabo la contratación del servicio consistente en coordinación en materia de seguridad y salud de obras a realizar con cargo al Programa de Fomento de Empleo Agrario 2024-2025, ante la insuficiencia, en la actualidad, de medios personales suficientes para ello.

Dicho pliego de prescripciones técnicas, junto a la memoria justificativa de la actuación, es remitido al Servicio Jurídico de Contratación del Área a fin de que se inicien los trámites necesarios para la contratación del servicio pertinente, y donde se incorpora informe técnico sobre insuficiencia de medios para hacer frente a las actuaciones objeto de contratación.

Tal y como se determina en los documentos citados, la contratación del servicio solicitado busca, entre otros, los siguientes objetivos técnicos:

“La Diputación, en su labor de Asistencia Técnica, Económica, Jurídica y Material a los Municipios de la Provincia, desarrolla, ejecuta y gestiona el Programa de Fomento de Empleo Agrario, en adelante PFEA, para aquellos municipios que así lo han solicitado.

La formulación se concreta en una delegación en la Diputación por parte de los Ayuntamiento interesados, que se articula a través de un convenio de cooperación en el que ambas Administraciones delimitan sus obligaciones y responsabilidades.

El PFEA se regula por el Real Decreto 939/1997, de 20 de junio, por el que se fija la afectación al programa de fomento de empleo agrario de créditos para inversiones de las Administraciones Públicas en las Comunidades Autónomas de Andalucía y Extremadura y en las zonas rurales deprimidas.

El Programa de Fomento de Empleo Agrario (PFEA), tiene los siguientes objetivos:

- 1.- Corregir los desequilibrios económicos, sociales y culturales de las zonas rurales de Andalucía y Extremadura.*
- 2.- Paliar la problemática de los trabajadores del sector agrario en estas zonas.*
- 3.- Mejorar, actualizar y modernizar las Infraestructuras y servicios públicos locales de cada municipio.*
- 4.- Asentar la población al territorio.*

Código Seguro De Verificación	cTpzBi3MYoj6D+OCAnMO4Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	10/07/2024 10:07:11
Observaciones		Página	67/79
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/cTpzBi3MYoj6D%2BOCAnMO4Q%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Y según se establece en el art 2 del RD 939/97, se concretan con los siguientes proyectos:

a) *Proyectos de interés general y social GARANTIAS DE RENTAS a ejecutar por las distintas Administraciones públicas, por sí mismas, subvencionándose la contratación de trabajadores desempleados, preferentemente eventuales agrarios, mediante créditos destinados a tal fin por el SEPE.*

b) *Proyectos de inversión de las Administraciones públicas, GENERADORES DE EMPLEO para los trabajadores eventuales agrarios desempleados, mediante los créditos correspondientes.*


Otra particularidad a tener en cuenta es la duración de los contratos del RD 939/1997, art. 13:

“Los proyectos a ejecutar en las Comunidades Autónomas de Andalucía y Extremadura deberán modularse en fases en orden a garantizar que la duración de los contratos sea, orientativamente, de quince días para los trabajadores no cualificados y de un mes para los cualificados, quedando exceptuados de cumplir este requisito los proyectos que generen empleo estable”.

Estas actuaciones van dirigidas a dotar y mejorar las infraestructuras municipales que carecen de los equipamientos básicos como:

- Pavimentación de calzadas.
- Aparcamientos
- Aceras
- Red peatonal y tratamiento de espacios libres.
- Redes de distribución de agua potable, de riego y de hidrantes contra incendios.
- Red de alcantarillado para aguas residuales
- Sistema de evacuación de aguas pluviales.
- Preinstalación de red de Distribución de energía eléctrica (canalización y arquetas).
- Red de alumbrado público.
- Preinstalación red Telefonía básica canalización y arquetas.
- Señalización viaria
- Equipamiento y mobiliario urbano.
- Vallados
- Adecuaciones de edificios públicos (no estructurales).

En cumplimiento de lo establecido en el Artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, (en adelante LCSP), la celebración del presente contrato se justifica por la necesidad de que todas las memorias valoradas de las obras de construcción que se redactan en la Sección Unidad Técnica de Proyectos de Fomento de Empleo Agrario Área de Fomento, Medio Ambiente y Agua, tienen su correspondiente redacción del Documento de Gestión Preventiva (Plan de Seguridad y salud de las obras de construcción), que para el PFEA 2023 será redactado por una empresa especializada en prevención de riesgos laborales.

Código Seguro De Verificación	cTpzBi3MYoj6D+OCAnMO4Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	10/07/2024 10:07:11	
Observaciones		Página	68/79	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/cTpzBi3MYoj6D%2BOCAnMO4Q%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Dicho documento de gestión preventiva que ha de ser informado por Técnicos distintos a los redactores, por lo que es necesario la contratación de una asistencia técnica que realice estos informes además de realizar todas las funciones propias de los coordinadores de seguridad y salud.

La Dirección Facultativa en las obras del PFEA, está integrada por el Director Técnico y por el coordinador de Seguridad y Salud, funciones que cada uno tiene perfectamente definidas, para el correcto transcurso de las. A ello se suma, el elevado número de obras y servicios, (241 en el PFEA 2022), la dispersión geográfica de las obras por toda la Provincia, la rotación en la contratación de los trabajadores propia de este Programa y la necesaria presencia de los Directores de obra y coordinadores de seguridad y salud en obra para realizar las funciones que marca el RD 162/1997, sobre Disposiciones mínimas de Seguridad y Salud en las obras de construcción.”

El preceptivo pliego de cláusulas administrativas particulares para la contratación, mediante procedimiento abierto, con división en lotes, que ha de regir el servicio objeto de contratación (en base a la cuantía del mismo), ha sido elaborado por el Servicio Jurídico de Contratación del Área, sometiéndose a su aprobación, al igual que el referido pliego de prescripciones técnicas.

Ambos pliegos contemplan la división del contrato en 3 lotes, definidos por municipios de actuación y objeto a realizar (coordinación en materia de seguridad y salud), limitando la posibilidad de adjudicación a uno sólo de ellos mediante la aplicación de reglas objetivas y no discriminatorias. A tenor de lo dispuesto en el artículo 101.12 de la LCSP, para el cálculo del valor estimado del contrato, habrá de estarse al valor global estimado de la totalidad de los lotes.

Se prevén varios criterios de adjudicación, en cumplimiento del artículo 145.3.g) de la Ley de Contratos del Sector Público, no siendo el precio el único factor determinante de la adjudicación y estableciéndose unos criterios de adjudicación relacionados con la calidad con una ponderación del 51 por ciento de la puntuación asignable en la valoración de las ofertas, al tratarse de un servicio de los denominados “intelectuales”.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Secretaría General y el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as diez Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

Código Seguro De Verificación	cTpzBi3MYoj6D+OCAnMO4Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	10/07/2024 10:07:11
Observaciones		Página	69/79
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/cTpzBi3MYoj6D%2BOCAnMO4Q%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



1º) Aprobar un gasto por importe de doscientos diez mil euros (210.000,00 euros), de los que 36.446,28 euros corresponden a IVA, con cargo a la aplicación presupuestaria 3200 241 22709, con el siguiente desglose por anualidades:


2024: 52.500,00 euros, de los que 9.111,57 corresponden a IVA.

2025: 157.500,00 euros, de los que 27.334,71 corresponden a IVA.

Quedando subordinado el gasto correspondiente a la anualidad 2025 a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto para dicho ejercicio.

2º) Aprobar el expediente de contratación, en el que se incluye el pliego de prescripciones técnicas (url: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/ab0iM6BRp28ILt5n30FP7Q%3D%3D>) así como el pliego de cláusulas administrativas particulares (url: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/G%2BHdxNjTwTrxMoLvo6fXrQ%3D%3D>) para la contratación, por procedimiento abierto con división en lotes, que han de regir el servicio consistente en trabajos de coordinación en materia de seguridad y salud de las obras a ejecutar en el Programa de Fomento de Empleo Agrario. Periodo 2024-2025.

3º) Proceder a la apertura del procedimiento de licitación correspondiente.

Código Seguro De Verificación	cTpzBi3MYoj6D+OCAnMO4Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	10/07/2024 10:07:11	
Observaciones		Página	70/79	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/cTpzBi3MYoj6D%2BOCAnMO4Q%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Acuerdo urgente 06
MODIFICACIÓN DEL CONTRATO DEL LOTE 2: SUMINISTRO DE EQUIPAMIENTO DEPORTIVO Y MATERIAL PROMOCIONAL PUBLICITARIO 2024-2025.

Previa especial declaración de urgencia, acordada por unanimidad de los/as diez Diputados/as asistentes a la sesión, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, por el Secretario, se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 del citado Reglamento, de la moción del Delegado del Área de Deportes, Vida Saludable y Juventud, de fecha 20 de junio de 2024.

La Junta de Gobierno, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de febrero de 2024, adoptó el acuerdo urgente nº 23, de aprobación del expediente de contratación de suministros de equipamiento deportivo material promocional publicitario 2024-2025”, con los documentos pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas, verificables en:

<https://ov.dipalme.org/verifirma/code/eCJXfAszPopeeDj%2FtG6ULw%3D%3D>
<https://ov.dipalme.org/verifirma/code/XoKoISSySXEUt53BBrC59Q%3D%3D>,

Del mismo modo, la Junta de Gobierno, en sesión ordinaria celebrada el 6 de mayo de 2024, acordó la adjudicación del contrato de suministro de equipamiento deportivo, premiaciones y material promocional-publicitario 2024-25, estableciendo en dicho acuerdo la adjudicación del lote 2 Material promocional- publicitario contenidos en el anexo del pliego de prescripciones técnicas. Verificable en la URL

<https://ov.dipalme.org/verifirma/code/K05qvFNnC%2FieZk%2FSEiaCRA%3D%3D>.

Con el siguiente desglose:

Lote	Licitadores	Oferta	2024	2025
1	ALMERIBLAN SL	43,00%	21.101,00€	9.000,00€
2	CLAMO SOPORTES QUE COMUNICAN SL	52,00%	72.234,00€	9.000,00€
			93.335,00€	18.000,00€
			111.335,00 €	

El Servicio Técnico de Deporte, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 12.2 2) del pliego de cláusulas administrativas particulares (PCAP), es la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato. En este sentido, el Técnico Superior de Deportes de esta Área, ha emitido un informe el día 20 de junio del corriente, verificable en:

<https://ov.dipalme.org/verifirma/code/9YQQHZfloeXxTgu3P51mFQ%3D%3D> en el que, entre otras cosas, indica que:

“Transcurridos los citados plazos una vez formalizados los contratos, se ha apreciado un error material, el cual se traduce en la ausencia de 37 artículos sobre un listado total de 1018 productos incluidos en la licitación, en concreto se trataría de la siguiente relación

Código Seguro De Verificación	cTpzBi3MYoj6D+OCAnMO4Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	10/07/2024 10:07:11
Observaciones		Página	71/79
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/cTpzBi3MYoj6D%2BOCAnMO4Q%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		




que afectarían a los del “Lote 2: Material promocional – publicitario”, contenidos en el Anexo II del Pliego de Prescripciones Técnicas, estos serían:

Nº	PRODUCTO
1.	BANDANA (PAÑUELO) SERIGRAFIA A TODO COLOR (ALGODÓN/POLIESTER)
2.	BANDANA (PAÑUELO) SERIGRAFÍA 1 COLOR. (ALGODON / POLIESTER))
3.	BRAGA “CHERÍN” O SIMILAR
4.	BRAGA “NICAL” O SIMILAR
5.	BRAGA NIÑO “HOLIAM” O SIMILAR
6.	BRAGA “SUANIX” O SIMILAR
7.	CAMISETA ADULTO SERIGRAFIA A TODO COLOR (POLIESTER/ALGODÓN)
8.	CAMISETA ADULTO SERIGRAFÍA 1 COLOR. (POLIESTER / ALGODON)
9.	CAMISETA INFANTIL SERIGRAFIA A TODO COLOR (POLIESTER/ALGODON)
10.	CAMISETA INFANTIL SERIGRAFÍA 1 COLOR. (POLIESTER / ALGODON)
11.	CAMISETA MUJER SERIGRAFIA A TODO COLOR
12.	CAMISETA MUJER SERIGRAFÍA 1 COLOR. (POLIESTER / ALGODON)
13.	CAMISETA TÉCNICA SERIGRAFIA A TODO COLOR (POLIESTER)
14.	CAMISETA TÉCNICA SERIGRAFÍA 1 COLOR. (POLIESTER)
15.	CHALECO “TIREX” O SIMILAR
16.	GORRA SERIGRAFIA A TODO COLOR (ALGODÓN/ LINO/ MICROFIBRA/ POLIESTER)
17.	GORRA SERIGRAFÍA 1 COLOR. (ALGODON / LINO / MICROFIBRA / POLIESTER)
18.	GORRO DE TELA SERIGRAFIA A TODO COLOR (ALGODON/ IMPERMEABLE/ NYLON)
19.	GORRO DE TELA SERIGRAFÍA 1 COLOR (ALGODÓN / IMPERMEABLE / NYLON)
20.	GORRO “HETUL” O SIMILAR
21.	MANGUITO “DUTTIER” O SIMILAR
22.	PAMELA SERIGRAFIA A TODO COLOR (POLIESTER / ALGOCÓN)
23.	PAMELA SERIGRAFÍA 1 COLOR. (POLIESTER / ALGODON)
24.	PETO ADULTO SERIGRAFIA A TODO COLOR ((POLIESTER ELASTICO Y REFLECTANTE))
25.	PETO ADULTO SERIGRAFÍA 1 COLOR. (POLIESTER, ELÁSTICO Y REFLECTANTE.)
26.	PETO INFANTIL SERIGRAFIA A TODO COLOR (POLIESTER ELÁSTICO Y REFLECTANTE)
27.	PETO INFANTIL SERIGRAFÍA 1 COLOR. (POLIESTER, ELÁSTICO Y REFLECTANTE.)
28.	POLO HOMBRE SERIGRAFIA A TODO COLOR (POLIESTER / ALGODON)
29.	POLO HOMBRE SERIGRAFÍA 1 COLOR. (POLIESTER / ALGODON)
30.	POLO MUJER SERIGRAFIA A TODO COLOR (POLIESTER / ALGODÓN)
31.	POLO MUJER SERIGRAFÍA 1 COLOR. (POLIESTER / ALGODON)
32.	SOMBRERO SERIGRAFIA A TODO COLOR (ALGODÓN / SINTÉTICO)
33.	SOMBRERO SERIGRAFÍA 1 COLOR. (ALGODÓN / SINTÉTICO)
34.	TOALLA “GYMNASIO” O SIMILAR
35.	TOALLA “RUSTUF” O SIMILAR
36.	VISERA UNISEX SERIGRAFIA A TODO COLOR (POLIESTER / ALGODÓN)
37.	VISERA UNISEX SERIGRAFÍA 1 COLOR. (POLIESTER / ALGODON)

Es por estos motivos, por los que, para poder garantizar el suministro de todos los artículos previstos inicialmente, se propone:

- Una modificación del contrato, en el que la empresa Clamo Soportes Que Comunican SL, que ha resultado adjudicataria del lote 2, pueda hacerse cargo del suministro de esta relación de materiales, los cuales responden a la misma naturaleza que los otros contemplados en el mismo lote y de los que la empresa nos consta que puede garantizar el

Código Seguro De Verificación	cTpzBi3MYoj6D+OCAnMO4Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	10/07/2024 10:07:11	
Observaciones		Página	72/79	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/cTpzBi3MYoj6D+OCAnMO4Q%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

correcto suministro, tras comprobar su solvencia técnica y catálogo de productos facilitado en la presentación de su oferta al proceso de licitación.

- Esta modificación en el listado de artículos ofertados no supondría ninguna variación económica del contrato, pues el presupuesto máximo autorizado previsto para la totalidad del mismo, preveía, entre ellos, el suministro de la relación de artículos citados, lo cuales hubieran aparecido de no haberse producido el error material anteriormente referido.”

Por ello, se considera procedente una modificación del contrato, en el sentido de incrementar el número de productos incluidos en el lote 2, adjudicado a la empresa Clamo y que, por error material, no se incluyeron inicialmente.

Visto lo dispuesto en la cláusula 15 del PCAP referente a las modificaciones contractuales no previstas en el mismo.

Vista la justificación de la propuesta de modificación, al amparo del supuesto contemplado en el artículo 205.2 a) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), que regula la modificación derivada de la necesidad de añadir obras, suministros o servicios adicionales a los inicialmente contratados, cumpliéndose los dos requisitos contenidos en el informe citado más arriba.

Se ha dado el preceptivo trámite de audiencia al contratista, según dispone el artículo 191.1 LCSP, el pasado 4 de junio de 2024; habiéndose presentado la conformidad por la empresa adjudicataria en fecha 6 de junio de 2024.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Secretaría General y el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as diez Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar la modificación del contrato de suministro de equipamiento deportivo, premiaciones y material promocional publicitario 2024-25: Lote 2 material promocional-publicitario, suscrito con la empresa adjudicataria Clamo soportes que comunican S.L, con CIF numero B93541399. Haciéndose cargo del suministro adicional de los siguientes artículos con los precios unitarios que se indican:

Nº	PRODUCTO	MEDIDA	PRECIO UNITARIO Baja del 52% aplicada (IVA INCLUIDO)
1.	BANDANA (PAÑUELO) SERIGRAFIA A TODO COLOR (ALGODÓN/POLIESTER)	UNIDAD	1,01 €
2.	BANDANA (PAÑUELO) SERIGRAFÍA 1 COLOR. (ALGODON / POLIESTER)	UNIDAD	0,58 €
3.	BRAGA “CHERÍN” O SIMILAR	UNIDAD	0,60 €
4.	BRAGA “NICAL” O SIMILAR	UNIDAD	1,28 €

Código Seguro De Verificación	cTpzBi3MYoj6D+OCAnMO4Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	10/07/2024 10:07:11
Observaciones		Página	73/79
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/cTpzBi3MYoj6D%2BOCAnMO4Q%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



5.	BRAGA NIÑO "HOLIAM" O SIMILAR	UNIDAD	0,71 €
6.	BRAGA "SUANIX" O SIMILAR	UNIDAD	1,20 €
7.	CAMISETA ADULTO SERIGRAFIA A TODO COLOR (POLIESTER/ALGODÓN)	UNIDAD	2,02 €
8.	CAMISETA ADULTO SERIGRAFÍA 1 COLOR. (POLIESTER / ALGODON)	UNIDAD	1,73 €
9.	CAMISETA INFANTIL SERIGRAFIA A TODO COLOR (POLIESTER/ALGODON)	UNIDAD	1,92 €
10.	CAMISETA INFANTIL SERIGRAFÍA 1 COLOR. (POLIESTER / ALGODON)	UNIDAD	1,73 €
11.	CAMISETA MUJER SERIGRAFIA A TODO COLOR	UNIDAD	2,16 €
12.	CAMISETA MUJER SERIGRAFÍA 1 COLOR. (POLIESTER / ALGODON)	UNIDAD	2,02 €
13.	CAMISETA TÉCNICA SERIGRAFIA A TODO COLOR (POLIESTER)	UNIDAD	2,50 €
14.	CAMISETA TÉCNICA SERIGRAFÍA 1 COLOR. (POLIESTER)	UNIDAD	2,12 €
15.	CHALECO "TIREX" O SIMILAR	UNIDAD	1,44 €
16.	GORRA SERIGRAFIA A TODO COLOR (ALGODÓN/ LINO/ MICROFIBRA/ POLIESTER)	UNIDAD	2,12 €
17.	GORRA SERIGRAFÍA 1 COLOR. (ALGODON / LINO / MICROFIBRA / POLIESTER)	UNIDAD	1,73 €
18.	GORRO DE TELA SERIGRAFIA A TODO COLOR (ALGODON/ IMPERMEABLE/ NYLON)	UNIDAD	2,02 €
19.	GORRO DE TELA SERIGRAFÍA 1 COLOR (ALGODÓN / IMPERMEABLE / NYLON)	UNIDAD	1,73 €
20.	GORRO "HETUL" O SIMILAR	UNIDAD	2,16 €
21.	MANGUITO "DUTTIER" O SIMILAR	UNIDAD	1,50 €
22.	PAMELA SERIGRAFIA A TODO COLOR (POLIESTER / ALGOCÓN)	UNIDAD	1,44 €
23.	PAMELA SERIGRAFÍA 1 COLOR. (POLIESTER / ALGODON)	UNIDAD	1,16 €
24.	PETO ADULTO SERIGRAFIA A TODO COLOR ((POLIESTER ELASTICO Y REFLECTANTE))	UNIDAD	1,64 €
25.	PETO ADULTO SERIGRAFÍA 1 COLOR. (POLIESTER, ELÁSTICO Y REFLECTANTE.)	UNIDAD	1,06 €
26.	PETO INFANTIL SERIGRAFIA A TODO COLOR (POLIESTER ELÁSTICO Y REFLECTANTE)	UNIDAD	1,73 €
27.	PETO INFANTIL SERIGRAFÍA 1 COLOR. (POLIESTER, ELÁSTICO Y REFLECTANTE.)	UNIDAD	1,59 €
28.	POLO HOMBRE SERIGRAFIA A TODO COLOR (POLIESTER / ALGODON)	UNIDAD	4,80 €
29.	POLO HOMBRE SERIGRAFÍA 1 COLOR. (POLIESTER / ALGODON)	UNIDAD	3,84 €
30.	POLO MUJER SERIGRAFIA A TODO COLOR (POLIESTER / ALGODÓN)	UNIDAD	5,76 €
31.	POLO MUJER SERIGRAFÍA 1 COLOR. (POLIESTER / ALGODON)	UNIDAD	4,80 €
32.	SOMBRERO SERIGRAFIA A TODO COLOR (ALGODÓN / SINTÉTICO)	UNIDAD	1,54 €
33.	SOMBRERO SERIGRAFÍA 1 COLOR. (ALGODÓN / SINTÉTICO)	UNIDAD	1,35 €
34.	TOALLA "GYMNASIO" O SIMILAR	UNIDAD	1,86 €
35.	TOALLA "RUSTUF" O SIMILAR	UNIDAD	0,60 €
36.	VISERA UNISEX SERIGRAFIA A TODO COLOR (POLIESTER / ALGODÓN)	UNIDAD	1,16 €
37.	VISERA UNISEX SERIGRAFÍA 1 COLOR. (POLIESTER / ALGODON)	UNIDAD	1,01 €

2º) La modificación no supone variación económica respecto del gasto máximo autorizado.

3º) Requerir al adjudicatario para que formalice la modificación del contrato en plazo no superior a quince días a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido este requerimiento.

4º) Comunicar al Tribunal de Cuentas la modificación acordada.

5º) Publicar la información contractual relativa el presente acuerdo en el perfil de contratante y en el portal de transparencia de esta Diputación, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de ámbito estatal, y en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de ámbito autonómico.

Código Seguro De Verificación	cTpzBi3MYoj6D+OCAnMO4Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	10/07/2024 10:07:11
Observaciones		Página	74/79
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/cTpzBi3MYoj6D%2BOCAnMO4Q%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Acuerdo urgente 07

ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIOS TÉCNICOS ESPECIALIZADOS PARA EL PROYECTO ESCUELAS DE DEPORTE Y SALUD.

Previa especial declaración de urgencia, acordada por unanimidad de los/as diez Diputados/as asistentes a la sesión, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, por el Secretario, se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 del citado Reglamento, de la moción del Delegado del Área de Deportes, Vida Saludable y Juventud, de fecha 3 de julio de 2024.

La Junta de Gobierno de esta Diputación (órgano de contratación), mediante su acuerdo urgente nº 5 en sesión de 2 de julio de 2024, a propuesta de la Mesa de contratación de fecha 28 de junio, clasificó a los licitadores admitidos en el procedimiento de contratación de los servicios técnicos especializados del Proyecto de Escuelas de Deporte Salud, mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria.

Igualmente dispuso que el Servicio Jurídico y Administrativo de Deportes y Juventud requiriera a la licitadora clasificada en primer lugar para que presentara la documentación indicada en el apartado 9.2 del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la presente contratación.

Tras ello, en su reunión del mismo 2 de julio, la Mesa ha calificado la documentación aportada por los licitadores, entendiéndola completa, y ha efectuado propuesta de adjudicación. De todo lo actuado por la Mesa de contratación, se levanta el acta respectiva que se encuentra incorporada al expediente.

Esta contratación cuenta con un presupuesto máximo de ciento cuarenta y dos mil setenta y tres euros con treinta y seis céntimos (142.073,36€) IVA incluido, aprobado por la Junta de Gobierno en su sesión de 10 de junio de 2024, urgente nº 16.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as diez Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Adjudicar al licitador COOPERACION 2005, SL - B04349270 -, el contrato de los servicios especializados para el Proyecto de Escuelas de Deporte y Salud, como se indicará a continuación, con un presupuesto máximo de ciento cuarenta y dos mil setenta y tres euros con treinta y seis céntimos (142.073,36€) IVA incluido, de conformidad con la oferta presentada, con el pliego de cláusulas administrativa particulares y con el pliego de prescripciones técnicas que rige la contratación. Oferta:

Código Seguro De Verificación	cTpzBi3MYoj6D+OCAnMO4Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	10/07/2024 10:07:11
Observaciones		Página	75/79
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/cTpzBi3MYoj6D%2BOCAnMO4Q%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



	LICITADOR	Criterio 1	Criterio 2	Criterio 3	Criterio 4
		Precio	Monitores extra	Monitores (socorristas acuáticos)	Monitores (con segunda titulación - Grado)
Lote 1	Cooperación 2005 S.L.U.	Al tipo	3	5	5
Lote 2	Cooperación 2005 S.L.U.	Al tipo	3	5	5

El adjudicatario queda obligado a ejecutar el servicio de forma sucesiva y por el precio unitario adjudicado, sin que el número total de prestaciones incluidas en el objeto del contrato quede definido con exactitud al tiempo de celebrar éste, por estar subordinadas las mismas a las necesidades de la Diputación. El gasto tiene el carácter de plurianual conforme se indica a continuación, estando condicionada la segunda anualidad a la existencia de consignación presupuestaria en el ejercicio presupuestario de 2025.

	Lote 1	Lote 2	Importes
2024	33.957,44	37.079,24	71.036,68
2025	33.957,44	37.079,24	71.036,68
	67.914,88	74.158,48	142.073,36

2º) La formalización del contrato no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores. Una vez transcurrido el plazo previsto sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato, se requerirá a los adjudicatarios para que formalicen el contrato en plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido este requerimiento.

3º) El contratista adjudicatario ha de presentar facturas electrónicas, en la plataforma FACE: <https://face.gob.es/es/>, debiendo consignar "L02000004" como código único para los tres órganos FACE.

Las facturas habrán de cumplir los requisitos exigidos en la normativa vigente y deberán expedirse a la Diputación Provincial de Almería, como Administración contratante, con las referencias del expediente 2024/D61200/006-302/00003 y del órgano proponente "Contrato de servicios técnicos de organización de Escuelas de Deporte Salud, lote 1 o 2 (según corresponda)".

4º) Publicar en el perfil de contratante de la Corporación, disponible en la sede electrónica www.dipalme.org, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, la adjudicación del contrato y su formalización, una vez que se produzca, junto con el correspondiente contrato.

Código Seguro De Verificación	cTpzBi3MYoj6D+OCAnMO4Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	10/07/2024 10:07:11
Observaciones		Página	76/79
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/cTpzBi3MYoj6D%2BOCAnMO4Q%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Acuerdo urgente 08

EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO SIMPLIFICADO Y TRAMITACIÓN ORDINARIA, DEL SUMINISTRO (SUSCRIPCIÓN) A PLATAFORMA DE FORMACIÓN Y CONCIENCIACIÓN EN CIBERSEGURIDAD PARA USUARIOS DE LA RED PROVINCIAL DE COMUNICACIONES DE LA DIPUTACIÓN DE ALMERÍA.

Previa especial declaración de urgencia, acordada por unanimidad de los/as diez Diputados/as asistentes a la sesión, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, por el Secretario, se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 del citado Reglamento, de la moción de la Delegada del Área de Recursos Humanos, de fecha 19 de junio de 2024.

Se recibe petición del Diputado Delegado de Nuevas Tecnologías y Transparencia, adjuntando las prescripciones técnicas, memoria justificativa del contrato y demás documentación preparatoria.

En la memoria justificativa, se motivan las necesidades que pretenden cubrirse a través del contrato, los criterios de adjudicación establecidos y su justificación, así como las condiciones especiales de ejecución; por otra parte, en el pliego de prescripciones técnicas, se describen las características del contrato y prestaciones incluidas en el mismo.

Como particularidades de este expediente, se ha de destacar que se trata de una contratación de suministros consistente en la suscripción a una plataforma para la formación y concienciación en ciberseguridad, que incluya la gestión, administración de la misma y soporte técnico especializado para la preparación de cursos de formación y concienciación en ciberseguridad y simulaciones para la verificación de la formación y concienciación, durante cuatro (4) años, sin prórroga, destinada, al menos, a 4.000 usuarios de la Red Provincial de Comunicaciones (RPC) de la Diputación de Almería como SaaS - (Software as a Service).

Una vez se extienda el acta de recepción del sistema, comenzará el periodo de suscripciones, abonándose las facturas al inicio de cada anualidad, por el importe proporcional del precio del contrato.

Con el visto bueno de esta Delegación, por la Sección de Suministros y Patrimonio, se tramita el procedimiento correspondiente, redactándose el preceptivo pliego de cláusulas administrativas particulares, así como el de prescripciones técnicas, de conformidad con los artículos 122 y 124 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), para la contratación de referencia, mediante procedimiento abierto simplificado y tramitación ordinaria, de conformidad con el art 159.1 de la LCSP.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Secretaría General y el de la Intervención Provincial.

Código Seguro De Verificación	cTpzBi3MYoj6D+OCAnMO4Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	10/07/2024 10:07:11
Observaciones		Página	77/79
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/cTpzBi3MYoj6D%2BOCAnMO4Q%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as diez Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado y tramitación ordinaria, del suministro de suscripción a un plataforma de formación y concienciación en ciberseguridad para usuarios de la Red Provincial de Comunicaciones de la Diputación de Almería; integrado, entre otros documentos, por el pliego de cláusulas administrativas particulares, así como por el pliego de prescripciones técnicas, documentos cuyas url's de verificación son, respectivamente, <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/gN6bhoDJMtttdyjSIY a0VQ%3D%3D> y <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/SDDnvunIX1XzJSFUR7swOA%3D%3D>


2º) Autorizar, a los fines expuestos, un gasto plurianual por un importe total de ciento dieciséis mil euros (116.000,00 €), de los cuales, noventa y cinco mil ochocientos sesenta y siete euros con setenta y siete céntimos (95.867,77 €) corresponden a la base y veinte mil ciento treinta y dos euros con veintitrés céntimos (20.132,23 €) corresponden al 21% del impuesto sobre el valor añadido que debe soportar la Administración, para los cuatro (4) años de duración de contrato, con cargo a la aplicación presupuestaria 5110-491-22701, y el siguiente desglose por anualidades:

Ejercicios	Importe total (IVA incluido)€
2024	29.000€
2025	29.000€
2026	29.000€
2027	29.000€

El gasto correspondiente al año 2025, 2026 y 2027 queda subordinado a la existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del mismo en el citado ejercicio.

3º) Declarar abierto el procedimiento de licitación y publicar el anuncio preceptivo en el perfil de contratante de la Corporación, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, de conformidad con lo establecido en disposición adicional 3ª de la Ley 20/2013, de 9 de diciembre, de garantía de la unidad de mercado, en relación con el art. 347.5 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.


4º) Cumplir los demás trámites preceptivos de impulso hasta la finalización del procedimiento.

Código Seguro De Verificación	cTpzBi3MYoj6D+OCAnMO4Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	10/07/2024 10:07:11	
Observaciones		Página	78/79	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/cTpzBi3MYoj6D%2BOCAnMO4Q%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

RUEGOS Y PREGUNTAS

Durante el periodo informativo no se produjo intervención alguna.
Y no habiendo más asuntos de que tratar, siendo las nueve horas y cincuenta y cinco minutos, se levantó la sesión por la Presidencia, de todo lo que, como Secretario, doy fe.

EL SECRETARIO GENERAL,
Fdo.: Mariano José Espín Quirante.

Código Seguro De Verificación	cTpzBi3MYoj6D+OCAnMO4Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	10/07/2024 10:07:11	
Observaciones		Página	79/79	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/cTpzBi3MYoj6D%2BOCAnMO4Q%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			